



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Lunes, 24 de diciembre de 2001

Número 166

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 22 de noviembre de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Matilde María Martín González, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Inglesa.

Página 19317

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se acuerda la adjudicación de 22 viviendas de protección oficial, promoción pública, en Almatriche, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del programa de erradicación de la infravivienda del III Plan Canario de Vivienda.

Página 19317

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 10 de diciembre de 2001, por la que se hace pública la relación de plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria adscritas al Cuerpo de Maestros durante el curso 2001/02 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 19319

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 28 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de octubre de 2001, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la calle 18 de Julio y otras, en el término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).

Página 19327



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 31 de julio de 2001, que delega en el Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente las competencias para la emisión de las Declaraciones de Impacto Ambiental de todos los expedientes, que por razones de urgencia de perentoriedad de plazos y que no se pueden llevar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Página 19328

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de enero de 2001, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias apertura calle Placeta/Avenida, promovida por la Corporación municipal, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria). Página 19328

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de octubre de 2001, que ratifica la Orden de 7 de septiembre de 2001 y rectifica el Acuerdo de 7 de mayo de 1995, acatando la sentencia de 31 de octubre de 1995, en el término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria). Página 19329

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 5 de diciembre de 2001, por la que se dispone la publicación del Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna. Página 19330

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 5 de diciembre de 2001, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la redacción del proyecto definitivo y ejecución de las obras de la Primera Celda de Vertido correspondiente al Complejo Medioambiental para el tratamiento de Residuos Urbanos, en el término municipal de Arico (Tenerife). Página 19343

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 5 de diciembre de 2001, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la redacción de proyecto y ejecución de obras, así como la puesta en marcha de la Planta de Clasificación de Envases del Complejo Medioambiental de Arico (Tenerife). Página 19344

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 24 de octubre de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo L.M.T. Tahíche, fase I, ubicada en Teguiise (Lanzarote).- Expte. nº AT 01/145. Página 19345

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de noviembre de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 19345

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de noviembre de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario. Página 19352

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 29 de noviembre de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 19353

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 29 de noviembre de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 19359

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de diciembre de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio. Página 19365

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 21 de noviembre de 2001, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 8 de noviembre del presente ejercicio presupuestario en la provincia de Las Palmas, en aplicación al Tercer Plan Canario de Vivienda. Página 19366

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 1.255/2001, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, contra el Decreto nº 134/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente. Página 19370

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 1.256/2001, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, contra el Decreto nº 134/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente. Página 19370

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Sebastián Darías Viera, de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.U. 326/1993. Página 19371

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Rodríguez Balaguer de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.U. 041/1998. Página 19371

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2001, del Director, relativa a notificación del Acuerdo de incoación de expediente sancionador y de suspensión provisional de actividad al establecimiento denominado Bar-Restaurante Gringo's Tex Mex, propiedad de la Comunidad de Bienes Bethancurt Gil, sito en el Centro Comercial Pueblo Canario, local 306, término municipal de Adeje, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente. Página 19372

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 16 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2001, del Presidente, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Dña. Eloísa Vega Sánchez, en ignorado domicilio, en nombre y representación de la entidad El Pollo Ranchero, S.L.L.- Expte. nº 01-35/00004. Página 19375

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Autos Lalo, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 318/93. Página 19376

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por Dña. Ana Rosa Yanes Jaubert, contra la Resolución de procedimiento de reintegro de 22 de junio de 2000.- Expte. nº 4.515/1994. Página 19380

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 31 de agosto de 2001, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a la empresa Ramaviro, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 7.490/95. Página 19382

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 27 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Distribuciones e Instalaciones Fran-Mary, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 10.009/96. Página 19383

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 14 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Ramón García Cardona, en ignorado domicilio.- Expte. nº 16.729/96. Página 19386

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa José Javier Lima García, en ignorado domicilio.- Expte. nº 7.616/98. Página 19388

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Candelaria Quintero Plasencia, en ignorado domicilio.- Expte. nº 10.587/98. Página 19390

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa José Rafael Francisco Betancor, en ignorado domicilio.- Expte. nº 8.986/1998. Página 19391

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de diciembre de 2001, por el que se hace pública la Resolución nº 01-35/3417 de 10 de diciembre de 2001, del Director, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 586/2001, interpuesto por Dña. Ana María Luna Santana, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de certificación de asistencia al curso denominado "Hoja de cálculo" nº 00-35/001756 y se emplaza a los interesados en el mismo. Página 19394

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace público el Decreto de 9 de noviembre de 2001, que abre el período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de Salinas de Tenefé, término municipal de Santa Lucía. Página 19394

Anuncio por el que se hace público el Decreto de 13 de noviembre de 2001, que abre el período de información pública en el expediente de delimitación de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Guancha, El Agujero y Bocabarranco, término municipal de Gáldar. Página 19395

Anuncio por el que se hace público el Decreto de 15 de noviembre de 2001, que deja sin efecto la tramitación de los expedientes para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de Las Crucesitas y La Puntilla, término municipal de Mogán, al estar dichos yacimientos incluidos en otro expediente con el mismo fin.

Página 19395

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 17 de diciembre de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance de Planeamiento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.

Página 19396

Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)

Anuncio de 4 de diciembre de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial SAU PSR-1.

Página 19396

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1818 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2001, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Matilde María Martín González, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Inglesa.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 31 de julio de 2000 (B.O.E. de 23 de agosto), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Matilde María Martín González, Documento Nacional de Identidad nº 42083671-L, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa y Alemana, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 22 de noviembre de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1819 *ORDEN de 14 de noviembre de 2001, por la que se acuerda la adjudicación de 22 viviendas de protección oficial, promoción pública, en Almatriche, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del programa de erradicación de la infravivienda del III Plan Canario de Vivienda.*

El artículo 8.1 del Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, que regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de arrendamiento (B.O.C. nº 131, de 26.10.94), establece la posibilidad de llevar a cabo actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización, rehabilitación o cualquier otra similar, que se considere de interés social y afecte a colectivos de población concretas, siempre que al menos el 80% de las afectadas reúnan los requisitos ne-

cesarios para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública, previéndose asimismo, que en la disposición en la que se acuerden las actuaciones singulares citadas, se determinarán las normas especiales de adjudicación de las correspondientes viviendas, que quedará excluida del procedimiento previsto en el antedicho Decreto.

En virtud de lo dispuesto en el precepto reglamentario referido anteriormente, mediante Orden Departamental de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de 5 de diciembre de 1997, se establece el sistema

de adjudicación de 382 viviendas destinadas a la erradicación de la infravivienda en la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se encuentran las 22 viviendas de Almatriche, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar 22 viviendas de protección oficial, promoción pública, sitas en Almatriche, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, expediente GC-03/97 a las siguientes personas:

	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	616	Dña. Marta Niz Suarez	43.263.130
2	640	D. Ramón Agustín Guerra Díaz	44.318.951
3	803	Dña. Candelaria Vega Sánchez	43.282.057
4	1702	Dña. Mª del Pino Peña Ferrer	42.857.221
5	2534	Dña. Mª del Pino Sánchez Morera	43.645.037
6	3982	D. Juan Fco. Santana Duchement	44.703.391
7	4374	Dña. Tomasa Ramos Rivero	43.259.159
8	6263	D. Marcos Antonio López Zavala	42.860.746
9	6696	Dña. Enriqueta García Martín	43.248.773
10	6863	D. Baltasar Fuentes Cabrera	43.764.520
11	6913	Dña. Margarita Hernández Román	43.763.768
12	7090	D. José Manuel Pérez Brito	43.258.713
13	7421	Dña. Juana Rosa Viera Santana	43.755.036
14	7662	Dña. Fabiola Rodríguez Darías	44.303.320
15	9050	Dña. Miriam Suárez Medina	44.316.600
16	9120	D. David Jiménez Martín	42.865.963
17	9956	Dña. Rita Carballo Fuentes	78.505.381
18	9979	Dña. Rosa Sánchez Morales	44.713.158
19	10103	Dña. Mª del Pino Tejera González	42.828.575
20	10825	Dña. Sonia Matos Santiago	44.708.033
21	10877	Dña. Carmen Isabel García Carballo	43.285.695
22	11270	Dña. Pino Betancor Peña	43.760.931

Segundo.- El régimen de adjudicación será de arrendamiento pudiendo concederse, en razón a las circunstancias económicas, una ayuda de hasta el 90% de la renta inicial, en base al estudio económico aprobado para dichas promociones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2000, de 4 de diciembre, por el que se regula la ayuda a los alquileres de las viviendas de protección oficial adjudicadas conforme al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre.

Tercero.- La formalización de las adjudicaciones se efectuará por la Dirección General de

Vivienda de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo cuarto del Decreto de adjudicación citado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2001.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1820 *ORDEN de 10 de diciembre de 2001, por la que se hace pública la relación de plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria adscritas al Cuerpo de Maestros durante el curso 2001/02 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Transcurridos los primeros diez años de vigencia de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), durante los cuales las plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria han sido objeto de reserva para su cobertura por funcionarios del Cuerpo de Maestros, el apartado 3 de la Disposición Transitoria Cuarta de la indicada Ley Orgánica establece la obligación de continuar reservando un porcentaje suficiente de plazas en dicho ciclo para posibilitar a los maestros la movilidad y el ejercicio de la docencia en el mismo.

Este derecho transitorio responde, por tanto, a la necesidad de atenuar el agravio que la reordenación del sistema educativo origina a los funcionarios del Cuerpo de Maestros. Y si bien es cierto que, como toda norma transitoria, la indicada Disposición Transitoria Cuarta de la L.O.G.S.E. debe ser interpretada de forma restrictiva, no es menos cierto que tal restricción debe estar referida ex-

clusivamente a la imposibilidad de entender aplicable tal derecho transitorio a otros colectivos no contemplados en dicha norma, pero que, en lo que respecta al colectivo acogido expresamente por la misma, su aplicación, por el contrario, ha de ser plena y con toda la apertura legal posible, ya que precisamente este singular tratamiento existe porque al legislador le ha merecido una especial atención.

Por otra parte, el apartado 2 de la Disposición Adicional Novena de la L.O.G.S.E. establece que las Comunidades Autónomas ordenarán su Función Pública docente en el marco de sus competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en dicha ley y en su desarrollo reglamentario. Además, el artículo 1 de la Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes, que también tiene carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, permite a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas organizar procedimientos de provisión referidos a su ámbito territorial para la cobertura de sus puestos de trabajo, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o recolocación de sus efectivos.

En uso de las precitadas atribuciones, así como de la reconocida facultad de la Administración para autoorganizarse en la manera que considere más conveniente, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes decidió negociar con las centrales sindicales representativas del sector un calendario de aplicación gradual de las previsiones del indicado apartado 3 de la Disposición Transitoria Cuarta de la L.O.G.S.E. Y ello con la finalidad de hacer efectivo lo dispuesto en dicho apartado de forma razonable y equilibrada, asegurando, por una parte, la más eficiente gestión de sus recursos humanos y evitando, por otra, que se produzcan situaciones traumáticas que afecten a la situación laboral de una parte considerable de dichos recursos pertenecientes al Cuerpo de Maestros que han venido prestando sus servicios de forma regular a esta Administración educativa hasta la fecha. El referido calendario resultó mayoritariamente aceptado por la Mesa Sectorial de Educación en las sesiones celebradas los días 8 de marzo, 26 de junio y 4 de julio de 2001.

Mediante Orden de 30 de agosto de 2001, hecha pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, ya se publicó la relación de plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria adscritas al Cuerpo de Maestros durante el presente curso escolar. Aunque no se mencionara de forma expresa, es evidente el carácter provisional de la citada publicación a la espera de que se concretaran los ajustes que caracterizan los inicios de cada curso escolar. Por ello, una vez realizadas las correcciones necesarias en las plantillas de funcionamiento de los centros, procede elevar a definitiva la relación de plazas correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, con lo que la Administración educativa concreta, para el presente curso escolar, la reserva legal prevista a efectos de la provisión exclusiva de tales puestos de trabajo por funcionarios del Cuerpo de Maestros. La presente Orden ha sido aprobada por la mayoría de las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2001.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria adscritas al Cuerpo de Maestros durante el curso escolar 2001/02 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Las características esenciales de los puestos de trabajo que se relacionan en el indicado anexo son las siguientes:

- Funciones atribuidas: impartición de las enseñanzas en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de completar su horario impartiendo docencia en otros ciclos, niveles o ámbitos, así como el ejercicio de las demás funciones que la normativa vigente atribuye a los funcionarios docentes, en las condiciones que la misma determina.

- Puestos reservados para su desempeño por funcionarios.

- Administración Pública de procedencia: Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de poder ser desempeñados por funcionarios de otras Administraciones educativas en comisión de servicios.

- Grupo de clasificación previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: B.

- Cuerpo: Maestros.

- Especialidad: se ha de estar en posesión de la habilitación para el ejercicio de la especialidad correspondiente a cada puesto de trabajo.

- Nivel: 21.

- Complemento docente: 1.154.124 pesetas anuales, sin perjuicio de los incrementos que puedan producirse conforme a la legislación vigente.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES, p.d.,
el Viceconsejero de Educación
(Orden de 6.9.00),
Fernando Hernández Guarch.

ANEXO

Plantilla del Cuerpo de Maestros del Primer Ciclo de la ESO, curso 2001/2002

Centro	Código	21	22	23	24	25	26	27	28	60	61	
Provincia de Las Palmas												
I.E.S.	AGUSTÍN ESPINOSA	35006205	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
I.E.S.	AGUSTÍN MILLARES SALL	35008287	2	2	2	1	3	1	2	1	2	0
Col. PRIM.	Alc. DIEGO TRUJILLO RGUEZ.	35007271	1	1	2	2	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	ALONSO QUESADA	35002972	2	2	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	AMURGA	35010282	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0
C.E.O.	ANTIGUA	35000173	1	1	4	1	3	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	ANTONIO PADRÓN	35000598	1	1	3	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	ARGUINEGUÍN	35010105	3	3	3	2	3	1	2	1	1	0
I.E.S.	ARRECIFE	35010373	2	3	3	0	2	3	2	1	2	0
I.E.S.	ARUCAS	35000379	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0
C.E.O.	ATIS TIRMA	35007179	1	1	2	0	2	1	1	0	1	0
C.E.O.	BAÑADEROS	35000446	2	1	2	2	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	BLAS CABRERA FELIPE	35000288	2	2	3	1	2	2	1	1	1	0
I.E.S.	CAIRASCO DE FIGUEROA	35009711	3	4	5	4	3	2	2	1	2	0
I.E.S.	CARRIZAL	35010488	3	3	4	4	3	2	2	1	1	0
I.E.S.	CASAS NUEVAS	35009346	2	1	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	CÉSAR MANRIQUE	35009191	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1
I.E.S.	CORRALEJO	35010476	2	2	1	1	2	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	CRISTÓBAL GARCÍA BLAIRZY	35004622	1	1	3	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	CRUCE DE ARINAGA	35008391	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	CRUZ DE PIEDRA	35007350	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	DOMINGO RIVERO	35000380	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	DORAMAS	35009565	1	1	2	2	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	EL BATÁN	35008470	2	1	2	2	1	1	2	1	1	0
I.E.S.	EL CALERO	35008411	2	2	2	1	3	1	1	1	1	0
I.E.S.	EL DOCTORAL	35010415	2	2	3	1	2	2	2	1	1	0
I.E.S.	EL RINCÓN	35009577	2	2	2	1	3	1	1	1	1	0
I.E.S.	FARO DE MASPALOMAS	35006643	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	FELO MONZÓN GRAU BASSAS	35003563	1	2	3	2	2	1	1	1	1	4
I.E.S.	FERIA DEL ATLÁNTICO	35009395	1	1	2	1	1	1	1	0	2	1
Col. PRIM.	FERNANDO GUANARTEME	35000586	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0
I.E.S.	FERNANDO SAGASETA	35008299	2	2	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	FRANCHY ROCA	35001293	1	1	2	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	FRANCISCO HERNÁNDEZ MONZ	35006618	2	1	3	1	2	1	1	1	2	0
I.E.S.	GRAN CANARIA	35010130	4	4	3	3	3	2	2	1	1	0
I.E.S.	GUANARTEME	35007994	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0

Centro	Código	21	22	23	24	25	26	27	28	60	61
I.E.S.	GUILLERMINA BRITO	35007945	1	1	2	1	2	1	1	1	0
I.E.S.	HARÍA	35009206	1	1	2	0	2	1	1	0	0
Col. PRIM.	IGNACIO ALDECOA	35005262	0	0	1	0	1	0	0	0	0
I.E.S.	INGENIO	35010506	4	4	6	3	5	3	2	1	0
I.E.S.	ISABEL DE ESPAÑA	35002923	1	1	2	1	1	1	1	0	0
I.E.S.	ISLAS CANARIAS	35003393	2	2	4	2	2	2	1	1	0
I.E.S.	JANDÍA	35010221	2	1	2	1	2	1	1	1	0
I.E.S.	JINÁMAR 2 (antiguo I.B.)	35008597	2	2	3	1	2	1	1	1	0
I.E.S.	JINÁMAR 3	35010142	2	1	2	1	2	1	1	1	0
I.E.S.	JOAQUÍN ARTILES	35000082	1	1	2	0	1	1	1	0	0
I.E.S.	JOSÉ ARENCIBIA GIL	35004452	2	4	4	2	3	2	2	1	0
I.E.S.	JOSÉ FRUGONI PÉREZ	35008068	1	1	2	1	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	JOSÉ MANUEL ILLERA DE LA MO	35003903	1	1	1	1	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ	35000011	1	1	2	1	1	1	1	0	0
I.E.S.	JOSÉ SARAMAGO	35001517	1	2	3	1	2	1	1	1	0
I.E.S.	JOSÉ ZERPA	35009401	2	1	2	1	2	1	1	0	1
I.E.S.	LA ISLETA	35003332	1	1	2	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	LA MINILLA	35002960	2	2	2	1	2	1	1	1	0
I.E.S.	LA OLIVA	35010452	2	1	2	1	2	1	1	1	0
I.E.S.	LA VEGA DE SAN JOSÉ	35009139	2	2	2	2	2	1	1	1	0
I.E.S.	LAS HUESAS	35009851	2	3	3	2	3	1	1	1	0
I.E.S.	LAS SALINAS	35007398	2	2	4	1	2	2	1	1	0
I.E.S.	LOMO APOLINARIO	35007842	1	1	2	0	1	1	1	0	0
I.E.S.	LOMO DE LA HERRADURA	35010154	1	2	3	2	2	1	1	1	0
Col. PRIM.	LOS QUINTANA	35009413	1	1	1	0	1	1	1	0	0
I.E.S.	LOS TARAHALES	35010427	2	2	3	2	2	2	2	1	0
C.E.O.	LUJÁN PÉREZ	35004041	1	1	1	1	1	1	1	0	0
Col. PRIM.	MAESTRO MANUEL CRUZ SAAVE	35008901	1	1	1	0	1	1	0	0	1
I.F.P.	MARÍTIMO PESQUERO (Cons. Agric	35000240	2	2	2	1	2	1	1	1	0
I.E.S.	MESA Y LÓPEZ	35008561	1	1	2	1	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	MIGUEL DE SANTIAGO	35006461	1	1	1	0	1	1	0	0	0
C.E.O.	MOGÁN	35000835	1	2	1	1	1	1	1	0	0
I.E.S.	NAVARRA	35001426	2	2	3	2	2	1	1	1	0
Col. PRIM.	NICOLÁS AGUIAR JIMÉNEZ	35004154	1	1	2	1	1	1	1	0	0
I.E.S.	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	35005055	1	1	1	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	NUEVA ISLETA TONY GALLARD	35009899	1	1	2	1	1	1	1	0	0
Secc. ESO	NUEVA SECCIÓN ESO GRAN TAR	35010610	2	2	2	2	2	0	1	1	0
I.E.S.	OMAYRA SÁNCHEZ	35008691	3	1	2	1	2	1	1	1	0
I.E.S.	PABLO MONTESINOS	35009322	1	1	1	0	1	1	1	0	0
Col. PRIM.	PAJARA	35001049	1	0	1	0	1	0	0	0	0
C.E.O.	PANCHO GUERRA	35003733	1	3	2	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	PÉREZ GALDÓS	35002911	1	1	2	1	1	1	1	0	0
Secc. ESO	PLAYA HONDA	35010543	1	1	2	1	2	1	1	1	0

	Centro	Código	21	22	23	24	25	26	27	28	60	61
I.E.S.	PRIMERO DE MAYO	35009383	1	1	2	1	1	1	1	1	0	0
I.E.S.	Prof. ANTONIO CABRERA PÉREZ	35007696	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0
I.E.S.	PROFESOR JUAN PULIDO CASTR	35010294	2	2	3	2	2	2	1	1	1	0
I.E.S.	PUERTO DEL ROSARIO	35006187	3	4	3	2	3	2	2	1	1	0
I.E.S.	RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL	35001438	2	2	2	3	2	1	1	1	1	0
C.E.O.	REY JUAN CARLOS I	35004713	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	SAN BARTOLOMÉ	35009221	1	1	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	SAN CRISTÓBAL	35008767	1	1	2	1	2	1	1	0	1	0
I.E.S.	SAN DIEGO DE ALCALÁ	35003630	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	SAN ISIDRO	35000707	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0
Col. PRIM.	SAN JUAN	35004099	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
I.E.S.	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	35009875	2	2	3	1	2	2	1	1	1	0
I.E.S.	SANTA BRÍGIDA	35010129	2	2	3	2	2	2	1	1	1	0
Col. PRIM.	SANTA CATALINA	35001323	2	1	3	1	2	2	1	1	1	0
I.E.S.	SANTA LUCÍA	35004038	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	SANTA MARÍA DE GUÍA 2 (antiguo)	35004130	1	1	2	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	SANTA TERESA DE JESÚS	35002959	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0
I.E.S.	SANTIAGO SANTANA DÍAZ	35009358	2	2	3	1	2	2	2	1	2	0
I.E.S.	SANTO TOMÁS DE AQUINO	35009361	1	1	2	2	1	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	SARDINA DEL NORTE	35005547	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	SCHAMANN	35010208	3	3	4	3	2	2	2	1	2	0
I.E.S.	SCHAMANN-SIETE PALMAS	35010439	2	2	3	1	2	2	1	1	2	0
I.E.S.	SIMÓN PÉREZ	35007891	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1
C.F.O.	TABLERO I (AGUAÑAC)	35003848	2	2	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	TAFIRA	35003460	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	TÁMARA	35007064	2	2	3	2	3	1	2	1	1	0
I.E.S.	TAMARACHEITE	35010403	3	3	5	3	3	2	2	1	2	0
I.E.S.	TAMOGANTE	35003976	3	2	3	3	2	2	1	1	1	0
I.E.S.	TEGUISE	35009838	2	2	2	1	3	1	1	1	1	1
C.E.O.	TEJEDA	35004245	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0
I.E.S.	TEROR	35010269	2	2	2	2	2	1	2	1	1	0
I.E.S.	TIAS	35010348	3	3	3	3	3	2	2	1	1	0
I.E.S.	TINAJO	35010397	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	TOMÁS MORALES	35002947	1	1	2	1	1	1	1	0	1	0
Col. PRIM.	TUINEJE	35009164	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0
C.E.O.	TUNTE	35003812	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0
I.E.S.	VALSEQUILLO	35009841	2	2	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	VECINDARIO	35007854	2	2	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	VEGA DE SAN MATEO	35009589	2	1	2	1	2	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	VEINTE DE ENERO	35000112	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0
C.E.O.	VILLA DE FIRGAS	35000549	1	1	3	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	YAIZA	35009218	1	1	2	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	ZONZAMAS	35000321	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0

Centro	Código	21	22	23	24	25	26	27	28	60	61
Provincia de Santa Cruz de Tenerife											
Col. PRIM.	ABONA	38008560	1	1	1	1	1	1	0	1	0
Col. PRIM.	ADAMANCASIS	38003756	2	2	2	1	2	1	1	1	0
Col. PRIM.	ADEJE	38000019	1	1	1	0	1	1	0	1	0
Col. PRIM.	AGACHE	38010554	1	0	1	0	1	0	0	1	0
I.E.S.	AGUSTÍN DE BETHENCOURT	38003963	2	1	2	1	2	1	2	1	1
Col. PRIM.	AGUSTÍN ESPINOSA	38004301	1	1	2	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	ALCALÁ	38011972	2	2	2	2	2	1	1	0	2
I.E.S.	ALONSO PÉREZ DÍAZ	38005081	1	1	2	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	ANAGA	38009692	1	1	2	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	AÑAZA	38010840	1	1	2	2	1	1	1	1	0
I.E.S.	ANDRÉS BELLO	38006150	1	1	2	1	1	1	0	1	0
C.E.O.	ANDRÉS OROZCO	38000238	1	1	1	0	2	1	1	0	1
I.E.S.	ARICO	38011868	1	1	2	1	2	1	0	0	1
Col. PRIM.	ARMENIME	38000068	1	0	1	0	1	0	0	0	1
C.E.O.	BARLOVENTO	38000470	1	0	1	0	1	1	0	0	1
I.E.S.	BARRANCO LAS LAJAS	38011595	1	1	2	1	2	1	1	1	2
I.E.S.	BARRIO LA SALUD	38010797	1	1	1	0	1	1	1	0	2
I.E.S.	BENITO PÉREZ ARMAS	38011145	1	1	2	1	1	1	1	1	2
C.E.O.	BETHENCOURT Y MOLINA	38004347	1	1	2	2	2	1	1	1	0
I.E.S.	BREÑA BAJA	38012010	2	2	3	1	2	2	1	0	1
I.E.S.	BUENAVISTA	38006174	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Col. PRIM.	BUZANADA	38000378	2	1	1	0	0	1	0	0	1
Col. PRIM.	CABO BLANCO	38000408	1	1	1	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	CANARIAS CABRERA PINTO	38002831	2	1	3	2	2	1	1	1	2
I.E.S.	CANDELARIA	38011194	1	1	2	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	CÉSAR MANRIQUE	38006228	1	1	1	0	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	CHAYOFA	38008781	1	1	1	0	1	1	1	0	1
I.E.S.	DAUTE-LOS SILOS	38010803	1	1	2	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	DOMINGO PÉREZ MINIK	38010700	1	1	2	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	EL CHAPATAL	38011133	1	1	2	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	EL MAYORAZGO	38010979	1	1	2	1	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	EL MÉDANO	38010402	1	1	1	0	1	1	0	0	1
I.E.S.	EL SOBRADILLO	38010839	1	1	1	0	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	EL TOSCAL-LONGUERA	38004207	2	1	2	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	EUSEBIO BARRETO LORENZO	38003197	2	1	2	1	2	1	1	1	1
Col. PRIM.	FAÑABÉ	38000081	1	0	1	0	1	0	0	0	1
I.E.S.	GARACHICO	38008663	1	1	2	0	1	1	1	0	1

Centro	Código	21	22	23	24	25	26	27	28	60	61
I.E.S. GAROÉ	38011303	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0
I.E.S. GENETO	38010414	1	1	2	0	1	1	1	0	0	0
I.E.S. GRANADILLA DE ABONA	38011315	2	2	3	1	2	2	2	1	2	0
Col. PRIM. GUAJARA	38000871	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
I.E.S. GUÍMAR	38001671	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0
Col. PRIM. HERMANO PEDRO	38007798	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
C.E.O. Hnos. ESTÉVANEZ MURPHY	38005558	1	1	2	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S. Hnos. GARCÍA CABRERA	38009199	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S. JOSÉ DE ANCHIETA	38008717	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0
I.E.S. JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO	38003276	1	2	2	2	2	1	1	1	1	0
Col. PRIM. JUAN BETHENCOURT AFONSO	38004840	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0
Col. PRIM. JUAN GARCÍA PÉREZ	38001395	3	2	3	2	2	1	1	1	1	0
C.E.O. JUAN XXIII	38007075	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S. LA GUANCHA	38008572	2	1	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S. LA LABORAL DE LA LAGUNA	38002791	1	1	3	2	1	1	1	0	1	3
I.E.S. LA LAGUNA	38002821	1	1	2	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S. LA MATANZA	38011200	2	2	2	2	2	1	1	1	1	0
Col. PRIM. LA MONTAÑETA	38004232	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0
I.E.S. LA OROTAVA - MANUEL GONZÁ	38003631	1	1	2	1	1	1	1	1	1	0
C.E.O. LA PARED	38004177	1	1	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S. LA VICTORIA	38011212	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0
I.E.S. LAS GALLETAS	38011844	2	1	2	0	2	1	1	1	2	0
I.E.S. LAS VEREDILLAS	38011959	2	2	3	2	2	1	1	1	2	0
Col. PRIM. LEONCIO ESTÉVEZ LUIS	38003483	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0
C.E.O. LEONCIO RODRÍGUEZ	38004384	1	1	3	1	1	1	1	0	1	0
Col. PRIM. LOS ABRIGOS	38008146	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0
Col. PRIM. LOS CANARIOS	38000962	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
Col. PRIM. LOS CRISTIANOS	38010645	1	1	2	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S. LOS NARANJEROS	38011157	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2
Col. PRIM. LOS OLIVOS	38009141	1	1	3	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S. LUCAS MARTÍN ESPINO	38002089	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1
Col. PRIM. LUIS ÁLVAREZ CRUZ	38010475	2	1	2	1	2	1	1	1	1	0
I.E.S. LUIS COBIELLA CUEVAS	38005078	2	1	2	1	2	1	1	1	1	0
C.E.O. MANUEL DE FALLA	38003409	2	1	2	1	2	1	2	1	1	0
I.E.S. MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ	38001553	2	2	4	2	3	1	1	1	1	0
Col. PRIM. MARÍA ISABEL SARMIENTO	38006289	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
I.E.S. MARÍA PÉREZ TRUJILLO	38011546	2	1	2	1	2	1	1	1	2	0
I.E.S. MARINA CEBRIÁN	38002879	1	1	2	1	1	1	1	0	1	0

Centro	Código	21	22	23	24	25	26	27	28	60	61
C.E.O.	MARIO LHERMET VALLIER	38001814	1	0	1	0	1	0	0	1	0
I.E.S.	MENCEY ACAYMO	38001644	2	1	2	1	2	1	1	1	0
Col. PRIM.	MENCEY BENTOR	38008110	1	1	1	1	1	1	0	1	0
C.E.O.	MIGUEL DE CERVANTES	38007026	1	2	2	1	2	1	1	0	0
C.E.O.	NEREIDA DÍAZ ABREU	38007439	1	1	1	0	1	1	0	0	0
I.E.S.	NICOLÁS ESTÉVEZ BORGES	38002077	2	3	3	1	2	2	2	1	2
I.E.S.	OFRA	38009102	1	1	1	0	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	ÓSCAR DOMÍNGUEZ	38000366	1	0	2	0	1	1	0	0	1
I.E.S.	PADRE ANCHIETA	38002818	1	1	2	1	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	PALO BLANCO	38004244	1	1	2	1	2	1	1	0	1
Col. PRIM.	PÉREZ VALERO	38000421	1	1	1	0	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	PÉREZ ZAMORA	38004256	1	1	1	0	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	PLAYA LAS AMÉRICAS	38010384	0	0	0	1	0	1	1	0	1
I.E.S.	POETA GARCÍA CABRERA	38011613	1	0	1	0	1	0	0	0	0
I.E.S.	POETA VIANA	38006149	1	1	1	0	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	PRINCESA TEJINA	38008547	1	1	2	1	1	1	1	0	1
C.E.O.	PRÍNCIPE FELIPE	38007713	1	1	2	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	PUERTO DE LA CRUZ	38003999	1	1	1	1	2	1	1	1	1
Col. PRIM.	PUNTA DEL HIDALGO	38002417	1	0	1	0	1	0	0	0	1
I.E.S.	PUNTA LARGA	38011996	2	1	2	1	2	1	1	1	1
I.E.S.	PUNTAGORDA	38011601	1	1	1	0	1	1	0	0	0
Col. PRIM.	RAMÓN Y CAJAL	38003562	1	1	2	1	0	1	1	0	1
Col. PRIM.	REPÚBLICA ARGENTINA	38005133	1	2	2	1	2	1	1	1	1
I.E.S.	ROQUES DE SALMOR	38011625	1	1	1	0	1	0	0	0	1
I.E.S.	SABINO BERTHELOT	38010992	1	1	2	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	SAN ANDRÉS Y SAUCES	38011339	1	1	1	1	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	SAN BARTOLOMÉ	38003045	1	1	2	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	SAN BENITO	38008675	2	1	2	1	2	1	1	1	1
I.E.S.	SAN HERMENEGILDO	38008341	1	1	3	2	2	1	1	1	1
I.E.S.	SAN JUAN DE LA RAMBLA	38011510	1	1	2	0	1	1	1	0	2
I.E.S.	SAN MARCOS	38002065	1	0	1	0	1	1	1	0	1
I.E.S.	SAN MATÍAS	38011509	2	2	3	1	3	2	1	1	1
Col. PRIM.	SAN MIGUEL	38004815	1	1	1	0	1	1	1	0	1
I.E.S.	SAN NICOLÁS	38010694	1	1	2	0	1	1	1	0	1
Col. PRIM.	SAN SEBASTIÁN	38004293	1	0	1	0	1	0	0	0	1
I.E.S.	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	38011583	2	1	2	2	2	1	1	1	1
I.E.S.	SAN SEBASTIÁN MERCADO	38011984	1	1	2	1	1	1	1	0	1
I.E.S.	SANTA ÚRSULA	38010815	2	2	3	3	2	2	2	1	2

Centro	Código	21	22	23	24	25	26	27	28	60	61	
C.E.O.	SANTIAGO APÓSTOL	38000202	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0
Col. PRIM.	SANTO DOMINGO	38001139	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
Col. PRIM.	SANTO TOMÁS DE AQUINO	38010578	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0
I.E.S.	TACORONTE-ÓSCAR DOMÍNGUE	38011327	2	1	2	1	2	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	TAIBIQUE	38000949	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0
I.E.S.	TAMAIMO	38011856	2	1	3	1	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	TEGUESTE	38011777	2	2	3	1	3	2	1	1	2	0
I.E.S.	TEOBALDO POWER	38006162	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0
C.E.O.	TIJARAFE	38007269	1	1	1	0	1	1	0	0	1	0
Col. PRIM.	TIJOCO BAJO	38000093	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
I.E.S.	TOMÁS DE IRIARTE	38006204	1	1	2	0	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	VALLE GUERRA	38011522	2	1	2	1	2	1	1	1	1	0
Col. PRIM.	VALLE SAN LORENZO	38000469	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0
I.E.S.	VIERA Y CLAVIJO	38002806	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	VILLA DE MAZO	38008419	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	VILLALBA HERVÁS	38003574	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0
I.E.S.	VIRGEN DE CANDELARIA	38005297	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
I.E.S.	VIRGEN DE LAS NIEVES	38005066	1	0	2	1	1	1	1	0	1	0

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1821 Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 28 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de octubre de 2001, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la calle 18 de Julio y otras, en el término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 4 de octubre de 2001, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la calle 18 de Julio y otras, del término municipal de Santa Brígida, promovido por la

Corporación municipal, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la calle 18 de Julio y otras, en el término municipal de Santa Brígida.

Segundo.- El presente Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Santa Brígida y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Canarias, contado desde el día siguiente al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

1822 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 31 de julio de 2001, que delega en el Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente las competencias para la emisión de las Declaraciones de Impacto Ambiental de todos los expedientes, que por razones de urgencia de perentoriedad de plazos y que no se pueden llevar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 31 de julio de 2001, por el que se delegan en el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente las competencias para la emisión de las Declaraciones de Impacto Ambiental de todos los expedientes, que por razones de urgencia de perentoriedad de plazos y que no se pueden llevar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Considerando que el plazo del mes para evaluar los procedimientos de impacto ecológico es muy limitado en el tiempo para que pueda adoptar la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en plazo correspondiente la resolución, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente las competencias para la emisión de las Declaraciones de Impacto Ambiental de todos los expedientes, que por razones de urgencia de perentoriedad de plazos y que no se puedan llevar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, debiendo dar cuenta seguidamente de los actos emitidos por delegación a esta Comisión.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a la Viceconsejería de Medio Ambiente, que deberá notificar el presente acuerdo a todos y cada uno de los interesados en la presente delegación y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

1823 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de enero de 2001, que aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias apertura calle Placeta/Avenida, promovida por la Corporación municipal, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de enero de 2001, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias apertura calle Placeta/Avenida, promovida por la Corporación local, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias apertura calle Placeta/Avenida, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino, a reserva de que se aporten los documentos en el mismo formato y escala de los que se contiene en las vigentes Normas Subsidiarias.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino y al Cabildo Insular de Gran Canaria, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias cuando se aporte la documentación señalada en el punto anterior.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una administración pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 234 de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, de Ordenación del Territorio de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

1824 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de noviembre de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de octubre de 2001, que ratifica la Orden de 7 de septiembre de 2001 y rectifica el Acuerdo de 7 de mayo de 1995, acatando la sentencia de 31 de octubre de 1995, en el término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 4 de octubre de 2001, por el que se ratifica la Orden Departamental de 7 de septiembre de 2001 y rectifica el Acuerdo de la sesión de 7 de mayo de 1995, acatando la sentencia de 31 de octubre de 1995, en el término municipal de Santa Brígida, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Ratificar la Orden Departamental de 7 de septiembre de 2001 y rectificar el acuerdo de la sesión de 7 de mayo de 1995, acatando la sentencia de 31 de octubre de 1995, estampillando en todos los documentos de las Normas Subsidiarias de Santa Brígida la clasificación de Suelo Rústico del sector 8 de Los Laureles por tal motivo.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de Santa Brígida y demás interesados.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1825 RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2001, por la que se dispone la publicación del Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Aprobado por Junta de Gobierno el Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, se procede a la publicación del mismo conforme a lo establecido en el presente anexo.

San Cristóbal de La Laguna, a 5 de diciembre de 2001.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

A N E X O

REGLAMENTO GENERAL DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Los primeros Estatutos de la Universidad de La Laguna establecían en su artículo 185.2 la necesidad de que la Biblioteca se dotara de un reglamento de organización y funcionamiento. En cumplimiento de dicha disposición, la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna aprobó en su día los Reglamentos de Régimen Interior y de Acceso, Consulta y Préstamo, así como el Reglamento de Acceso y Consulta del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna hasta hoy vigente.

La adaptación a lo establecido en los Estatutos recientemente aprobados, además de la simplificación y unificación de los Reglamentos -el de Régimen Interior, el de Acceso, Consulta y Préstamo y el de Acceso y Consulta del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna, que establece las normas que deben cumplirse para su utilización, de acuerdo con las recomendaciones de la IFLA y las directrices de REBIUN- aconsejan sustituirlos por un solo documento. Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.a) de los Estatutos, a propuesta de la Comisión General de Biblioteca, y consultada la Junta Técnica y la Comunidad Universitaria, la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna aprueba el Reglamento General de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna que a continuación se expone:

ÍNDICE

CAPÍTULO I. NATURALEZA, FUNCIONES, COLECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE LA LAGUNA.

Sección 1ª. De la naturaleza de la Biblioteca Universitaria.

Sección 2ª. De las funciones.

Sección 3ª. De la colección.

Sección 4ª. De la organización.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORAMIENTO.

Sección 1ª. De la Comisión General de Biblioteca.

Sección 2ª. De las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentros.

Sección 3ª. Del Director de la Biblioteca Universitaria.

Sección 4ª. De la Junta Técnica.

CAPÍTULO III. PERSONAL Y PRESUPUESTO.

Sección 1ª. Del Personal.

Sección 2ª. Del Presupuesto.

CAPÍTULO IV. USUARIOS, ACCESO, CONSULTA.

Sección 1ª. De los usuarios.

Sección 2ª. De la lectura en sala.

CAPÍTULO V. DEL PRÉSTAMO Y LAS REPRODUCCIONES.

CAPÍTULO VI. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.

CAPÍTULO VII. DEL ACCESO Y CONSULTA DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Sección 1ª. De la consulta en sala del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de la Laguna.

Sección 2ª. De la reproducción del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de la Laguna.

Sección 3ª. De la reproducción del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de la Laguna en Edición Facsímil.

Sección 4ª. Del préstamo para Exposiciones del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de la Laguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FUNCIONES, COLECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA BULL

Sección 1ª

De la naturaleza de la Biblioteca Universitaria.

Artículo 1.- 1. La Biblioteca de la Universidad de La Laguna es un servicio de apoyo al estudio, la docencia y la investigación, y está constituida por una combinación de recursos humanos y materiales organizados para ayudar a sus usuarios en el proceso de transformar la información en conocimiento.

2. Forman parte de la Biblioteca la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales de la Universidad, independientemente de la procedencia y tipo de soporte material de sus elementos, de la iniciativa y del procedimiento para su adquisición o del concepto presupuestario a cuyo cargo hayan sido adquiridos, así como del lugar donde se custodien.

3. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna todos los fondos bibliográficos y documentales estarán ubicados en las bibliotecas de centro o en las unidades mayores que puedan crearse.

Sección 2ª

De las funciones

Artículo 2.- Son funciones de la Biblioteca Universitaria:

a) Procesar, conservar y difundir los fondos bibliográficos y documentales de la Universidad de La Laguna.

b) Gestionar la adquisición de los fondos bibliográficos y documentales.

c) Programar y gestionar el desarrollo de la colección, así como su conservación y restauración.

d) Facilitar el acceso a la información bibliográfica y documental de otras bibliotecas y centros de documentación.

e) Promover la utilización de las tecnologías de la información en las actividades propias del servicio.

f) Organizar actividades de extensión bibliotecaria y promover la edición de publicaciones para la difusión de sus fondos y servicios.

g) Participar en programas y convenios que contribuyan a mejorar los servicios que ofrece la Biblioteca.

h) Aprovechar sus recursos humanos y materiales para colaborar en el desarrollo de las bibliotecas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.- La Biblioteca Universitaria de La Laguna tendrá como servicios básicos los siguientes:

- Consulta y estudio en Sala.
- Préstamo a domicilio.
- Préstamo interbibliotecario.
- Referencia e información bibliográfica.
- Formación de usuarios.
- Reprografía.

En cualquier caso, la Universidad de La Laguna podrá implantar, de acuerdo con sus posibilidades, otros servicios encaminados a cumplir y mejorar las funciones de la Biblioteca Universitaria. La iniciativa para la ampliación o remodelación de los servicios corresponde a los órganos de gobierno de la Biblioteca y deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno, una vez aprobada, tras consulta a la Junta Técnica, por la Comisión General de Biblioteca.

Artículo 4.- La Biblioteca deberá permanecer abierta todos los días laborables y con el horario más amplio posible, a excepción de las jornadas en que se realice el inventario general. En este último caso, la Biblioteca no podrá estar cerrada más de tres días como norma general, y nunca en período lectivo o en época de exámenes.

Sección 3ª

De la colección

Artículo 5.- El objetivo fundamental de la colección será el de satisfacer todas las necesidades bibliográficas de la Comunidad Universitaria, atendiendo prioritariamente a los objetivos de la docencia y la investigación.

Artículo 6.- La colección bibliográfica de la Biblioteca Universitaria estará organizada para facilitar su uso por parte de los usuarios. En la medida de lo posible se facilitará el acceso directo a los libros. La Biblioteca Universitaria llevará a cabo una programación y gestión racional de desarrollo de la colección.

Artículo 7.- La Biblioteca Universitaria establecerá los procedimientos técnicos necesarios, que afectarán tanto a la selección como al expurgo de los fondos, procurando de esta forma que el patrimonio documental de la misma permanezca actualizado y vivo.

Los procesos técnicos de selección y expurgo de los fondos se guiarán en todo momento por criterios estrictamente profesionales que garanticen los fines de la colección bibliográfica. Las adquisiciones se realizarán conforme a la evaluación de las necesidades de la comunidad y a las sugerencias de los usuarios.

Artículo 8.- La selección deberá ser realizada por el profesorado y la Comisión de Biblioteca de Centro correspondiente, con la colaboración y el asesoramiento técnico de los bibliotecarios según criterios de contenido temático, previsión de uso, adecuación a la colección, valores bibliográficos y lengua de la publicación.

Artículo 9.- Atendiendo a los factores de infrautilización de los fondos, obsolescencia de los contenidos y deterioro físico de los materiales, la Biblioteca podrá realizar expurgos en la colección, en todo caso se garantizará la conservación de al menos un ejemplar de las obras objeto de expurgo.

La Comisión General de Biblioteca es el órgano encargado de aprobar los programas de expurgo preparados por la Biblioteca, de los que informará a la Junta de Gobierno.

Artículo 10.- Una vez determinados los ejemplares que formarán parte del expurgo, conforme a las normas y criterios antes expuestos, se les podrá dar el siguiente destino:

a) Cesión. Los ejemplares expurgados que tengan interés para otras bibliotecas públicas, provinciales, municipales o escolares, serán cedidos a las mismas, por riguroso orden de petición.

b) Venta pública. Aquellos ejemplares por los que otras bibliotecas no muestren interés podrán ser vendidos. La cantidad que se recaude por este procedimiento será reinvertida en la compra de nuevos fondos.

c) Reciclaje. Todos aquellos que no fueran expurgados por los procedimientos a) y b) tendrán como destino final el reciclaje.

La Comisión General de Biblioteca determinará en cada caso el destino de los ejemplares expurgados.

Artículo 11.- La Biblioteca Universitaria apoyará el desarrollo de colecciones singulares, que abarcarán aquellos aspectos del conocimiento de especial relevancia no contemplados específicamente en los objetivos docentes e investigadores de los Centros o Departamentos y que incluirán al menos los siguientes fondos:

- Fondo de Referencia.
- Fondo Antiguo.
- Fondo de Canarias.
- Fondo de Biblioteconomía y Documentación.

Artículo 12.- En caso de ofertas de depósitos o donaciones de material bibliográfico o documental la Comisión General de Biblioteca evaluará, de acuerdo con los informes técnicos recibidos, la conveniencia de su aceptación y elevará al Rector la propuesta que corresponda.

Las condiciones de aceptación, ubicación, permanencia y conservación serán determinadas por la Comisión General de Biblioteca de acuerdo con los depositarios o donantes.

La Universidad fomentará el incremento de su patrimonio bibliográfico y documental por esta vía y arbitrará recursos suficientes para la instalación y tratamiento de los mismos.

Sección 4ª

De la organización

Artículo 13.- La Biblioteca de la Universidad de La Laguna se estructurará en las unidades necesarias para su adecuado funcionamiento; su número y naturaleza serán aprobados por la Junta de Gobierno previa consulta a la Comisión General de Biblioteca y a la Junta Técnica.

Artículo 14.- Las bibliotecas de centros o intercentros son unidades de servicio en las que se integra la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales de uno o más centros. La creación, supresión o fusión de estas bibliotecas deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno, oída la Comisión General de Biblioteca. Las unidades mínimas de la Biblioteca Universitaria serán las bibliotecas de los centros. Las bibliotecas intercentros estarán constituidas por la agrupación de un mínimo de dos bibliotecas de centro con fondos afines. En la medida de lo posible, la Universidad de La Laguna fomentará la existencia de bibliotecas intercentros.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORAMIENTO

Artículo 15.- El gobierno de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna estará a cargo de la Comisión General de Biblioteca y del Director.

Artículo 16.- Se constituirá una Junta Técnica como órgano de asesoramiento de la Comisión General de Biblioteca y del Director.

Sección 1ª

De la Comisión General de Biblioteca

Artículo 17.- La Comisión General de Biblioteca es el órgano que regula, promueve, supervisa y evalúa el funcionamiento y desarrollo de la Biblioteca Universitaria.

Estará formada por el Vicerrector responsable del Servicio, que actuará como Presidente, y el Director de la Biblioteca, ambos como miembros natos. Constituirán además dicha Comisión dos profesores, de los cuales uno, al menos, habrá de ser Decano o Director de Centro, dos representantes del P.A.S., uno de los cuales, al menos, deberá estar adscrito a la Biblioteca y dos alumnos, elegidos todos ellos por Junta de Gobierno. Actuará como secretario uno de sus miembros.

Artículo 18.- La elección de los miembros de la Comisión General de Biblioteca se hará cada cuatro años en los sectores docente y del personal de administración y servicios, y cada dos años en el sec-

tor del alumnado, coincidiendo con las renovaciones de Junta de Gobierno; y el mandato sólo podrá renovarse una vez consecutivamente. Los sustitutos que reemplacen a aquellos que causen baja antes del final de su mandato ejercerán sus funciones hasta el término del período correspondiente.

Artículo 19.- La Comisión General de Biblioteca se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre y, extraordinariamente, por iniciativa de su Presidente o a propuesta de un tercio de sus miembros.

Artículo 20.- Corresponden a la Comisión General de Biblioteca las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del marco normativo general de la Biblioteca Universitaria.

b) Promover el desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la Biblioteca Universitaria proponiendo la política de prioridades a la Junta de Gobierno.

c) Establecer las directrices generales de la política bibliotecaria incluyendo, entre otras, la política general de adquisiciones, la de préstamo y los criterios y recomendaciones generales para la elaboración y distribución de su presupuesto.

d) Estudiar e informar proyectos de planificación, así como elevar propuestas de creación, supresión y fusión de bibliotecas.

e) Evaluar la calidad bibliotecaria.

f) Recoger, analizar y resolver las propuestas, sugerencias y reclamaciones de los usuarios.

g) Aprobar la propuesta de presupuesto y la memoria anual de la Biblioteca.

h) Proponer a los órganos competentes las tarifas de los servicios que no sean gratuitos.

i) Informar las propuestas en relación con la plantilla de la Biblioteca Universitaria y la distribución del personal adscrito a ella, así como los temarios de las pruebas de acceso a la plantilla que realice la Dirección de la Biblioteca.

j) Aprobar la edición de las publicaciones de la Biblioteca Universitaria.

k) Revisar, elaborar y, en su caso, proponer modificaciones al Reglamento de la Biblioteca Universitaria.

l) Establecer sanciones en caso de incumplimiento del Reglamento.

Sección 2ª

De las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentros

Artículo 21.- Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Comisión General de Biblioteca podrá delegar cuantas funciones considere necesarias en Comisiones de Centro o Intercentros. La iniciativa para la creación de dichas Comisiones corresponde a las Juntas de Facultad o Centro.

Artículo 22.- Las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentros estarán constituidas por los siguientes miembros natos:

- Los Decanos o Directores de los respectivos Centros o personas en quienes deleguen.

- Los responsables de las bibliotecas de los respectivos Centros.

Como miembros electos, y en número que será determinado por las respectivas Juntas de Centro, representantes de cada uno de los siguientes colectivos: profesorado, alumnado y personal de administración y servicios adscrito a la(s) biblioteca(s) de centro.

Las Comisiones de Biblioteca de Centro estarán presididas por sus Decanos o Directores y las de Biblioteca Intercentros por un Decano o Director de Centro de común acuerdo y rotatoriamente, actuando como Secretario uno de sus miembros.

El Director de la Biblioteca Universitaria, o persona en quien delegue, podrá asistir con voz y voto a las sesiones de dichas Comisiones cuando, por las cuestiones a tratar, lo estime conveniente.

Artículo 23.- Los representantes del profesorado y alumnado en las Comisiones de Centro o Intercentros serán elegidos por las respectivas Juntas de Centro por el período que establezca su Reglamento. Los representantes del personal de administración y servicios serán elegidos por el personal de la biblioteca del centro en las mismas condiciones.

Artículo 24.- Con independencia de las tareas que en ellas delegue la Comisión General de Biblioteca, corresponden a las Comisiones de Biblioteca de Centro o Intercentros las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del marco normativo de la Biblioteca Universitaria y de cuantas normas dicte para el funcionamiento de todo el servicio la Comisión General de Biblioteca.

b) Promover el desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la biblioteca del centro o intercentros.

c) Elaborar y ejecutar un programa de desarrollo y gestión de la colección, estableciendo una política de adquisiciones bibliográficas.

d) Informar a los órganos competentes sobre cuantas cuestiones relacionadas con las bibliotecas de sus centros deban considerarse y resolverse.

e) Elevar propuestas a los órganos de gobierno de la Biblioteca Universitaria sobre necesidades presupuestarias y velar por la correcta ejecución del presupuesto en lo que afecta a la biblioteca de centro o intercentros.

f) Atender las demandas de los usuarios de la respectiva biblioteca de centro o intercentros y resolver las reclamaciones que procedan o, en su caso, elevarlas a la Comisión General de Biblioteca.

g) Promover en sus centros actividades de extensión bibliotecaria (exposiciones bibliográficas, cursos de formación de usuarios, etc.).

Sección 3ª

Del Director de la Biblioteca Universitaria

Artículo 25.- El Director de la Biblioteca Universitaria de La Laguna será nombrado por el Rector de acuerdo con la normativa vigente. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Director estará asistido por uno o más subdirectores.

Artículo 26.- En los supuestos de ausencia o enfermedad sustituirá al Director un Subdirector. En los casos de cese o dimisión, el Director saliente permanecerá en funciones hasta que sea nombrado nuevo Director.

Artículo 27.- Corresponden al Director las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección técnica del Servicio de Bibliotecas y la dirección funcional de su personal.

b) Representar a la Biblioteca Universitaria en su relación con las autoridades y órganos colegiados de la Universidad, así como representarla en aquellos actos en los que sea requerido en función de su cargo.

c) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión General de Biblioteca y asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad en todo lo relativo a la política bibliotecaria.

e) Convocar y presidir la Junta Técnica.

f) Elaborar la propuesta de gastos y administrar el presupuesto anual del Servicio de Biblioteca.

g) Redactar el proyecto de memoria anual del Servicio de Biblioteca.

h) Elevar propuestas en relación con la plantilla y distribución del personal adscrito a la Biblioteca.

i) Supervisar los proyectos de nuevas instalaciones, de equipamientos y programas de mejora, o supresión de las ya existentes.

j) A petición de la Gerencia, elaborar y proponer los temarios de las pruebas de acceso a la plantilla de la Biblioteca de la Universidad, oída la Junta Técnica e informada la Comisión General de Biblioteca.

k) Proponer cursos de reciclaje, formación y perfeccionamiento del personal de la Biblioteca, de acuerdo con el Servicio de Personal, así como informar a la Junta Técnica de cuantas ofertas se reciban sobre cursos, seminarios, etc. para perfeccionamiento del personal.

l) Atender las propuestas y sugerencias de los usuarios y resolver las reclamaciones que procedan.

m) Cuantas otras funciones se le encomienden por los órganos competentes.

Artículo 28.- La Junta Técnica es el órgano consultivo y asesor de la Comisión General y del Director de la Biblioteca, y estará constituida por el Director que actuará como Presidente, los responsables de unidades de organización y gestión, un representante del personal funcionario y otro del personal laboral de la Biblioteca Universitaria, elegidos ambos por sus respectivos sectores por un período de cuatro años. Se regirá por un reglamento de régimen interno que será aprobado por la Comisión General de Biblioteca.

Artículo 29.- La Junta Técnica tiene como función principal asesorar sobre:

a) Distribución de los servicios.

b) Organización de la adquisición del material bibliográfico.

c) Propuesta de temarios de las pruebas de acceso a las plantillas de la Biblioteca Universitaria.

d) Aquellos otros asuntos que le sean sometidos a su consideración por el Presidente, por la Comisión General de Biblioteca o los que, a propuesta de alguno de sus miembros, sean considerados de interés por la mayoría de sus componentes.

Artículo 30.- La Junta Técnica se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada trimestre y, extraordinariamente, por iniciativa de su Presidente o a propuesta de un tercio de sus miembros.

CAPÍTULO III

PERSONAL Y PRESUPUESTO

Sección 1ª

Del Personal

Artículo 31.- Para el cumplimiento de los fines que le son propios, la Biblioteca de la Universidad de La Laguna se dotará de una plantilla de Personal de Administración y Servicios que sea suficiente en cada momento, y adecuada en su profesionalización y estructura.

Artículo 32.- En cumplimiento de sus funciones de apoyo al estudio, a la docencia y a la investigación, el personal de la Biblioteca Universitaria podrá participar en actividades formativas e investigadoras, tanto individualmente como en colaboración con miembros del personal docente, siempre que ello no afecte a las necesidades del servicio ni interfiera con el cumplimiento de sus obligaciones ordinarias. La Universidad fomentará la participación del personal de la Biblioteca en este tipo de actividades.

Sección 2ª

Del Presupuesto

Artículo 33.- En el estado de gastos del presupuesto anual de la Universidad deberá consignarse un crédito suficiente para la adquisición y fomento de los fondos bibliográficos y documentales de la Biblioteca, que permita no sólo el mantenimiento ordinario de sus servicios, sino también un desarrollo adecuado de su fondo bibliográfico y documental con particular atención a sus colecciones específicas.

Artículo 34.- El Fondo de Canarias de la Biblioteca Universitaria, como parte fundamental del patrimonio de la Universidad y de la sociedad canaria, tendrá una partida económica específica en el presupuesto de la Universidad de La Laguna destinada a la conservación y mantenimiento de sus colecciones.

CAPÍTULO IV

USUARIOS, ACCESO Y CONSULTA

Sección 1ª

De los usuarios

Artículo 35.- Se consideran usuarios del Servicio de Biblioteca todos los miembros de la Comunidad Universitaria y, en general, cuantos, estando interesados en la consulta de sus fondos o en la utilización de sus servicios, reciban la correspondiente autorización de acuerdo con el presente reglamento. La ad-

quisición de la condición de usuario de la Biblioteca comporta la aceptación de las condiciones de uso y de las sanciones que conlleva su incumplimiento.

Artículo 36.- 1. Los usuarios de la Biblioteca Universitaria dispondrán de un documento debidamente actualizado que les acredite como tales. Dicho documento deberá ser presentado siempre que el usuario sea requerido para ello por el personal de la Biblioteca o, en su caso, por el Servicio de Vigilancia.

2. Las personas que pertenezcan a la Universidad de La Laguna utilizarán la tarjeta universitaria como carnet de la Biblioteca.

3. Las personas que no pertenezcan a la Universidad de La Laguna podrán obtener el carnet de lector por autorización expresa de la Dirección de la Biblioteca, previa solicitud razonada por escrito y tras abonar las tasas establecidas al efecto. El carnet de lector será personal e intransferible. Su posesión permitirá al titular acceder a la Biblioteca y consultar sus fondos.

Artículo 37.- La Biblioteca Universitaria permitirá el acceso gratuito a cuantas personas necesiten realizar consultas bibliográficas por un período no superior a diez días. En estos casos, los solicitantes deberán cumplimentar los impresos establecidos a tal efecto y presentar su D.N.I. o pasaporte.

Artículo 38.- A los trabajadores jubilados de la ULL, a los bibliotecarios en general, y a las personas distinguidas por la Universidad u otras instituciones públicas canarias se les facilitará gratuitamente el carnet de lector.

Artículo 39.- Los miembros de instituciones que firmen convenios específicos de utilización de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna obtendrán el carnet de lector en las condiciones que se determinen en dichos convenios.

Artículo 40.- Los usuarios de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna están obligados a:

a) Respetar en todo momento las instalaciones, el equipamiento y los fondos bibliográficos y documentales.

b) Utilizar los servicios de la biblioteca con la debida corrección y no realizar actividades que perturben el desarrollo normal del servicio y los derechos de los demás usuarios.

c) Cumplir los trámites reglamentarios establecidos para retirar el material bibliográfico o documental.

d) Devolver las obras prestadas en los límites de tiempo fijados.

e) Procurar la integridad y la conservación de los fondos bibliográficos y documentales.

f) En general, cumplir el presente Reglamento y las instrucciones y normas de aplicación dictadas por los órganos competentes, así como las disposiciones de carácter general que establece la legislación vigente.

Sección 2ª

De la lectura en sala

Artículo 41.- Todas las Bibliotecas dispondrán de salas de lectura, que permanecerán abiertas en horario lo más amplio posible.

Artículo 42.- El personal de la Biblioteca adoptará las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas.

Artículo 43.- Los usuarios podrán acceder a todos los fondos bibliográficos una vez procesados. Para determinados fondos, y por razones justificadas, la Comisión General de Biblioteca podrá establecer procedimientos específicos que regulen el acceso y uso de los mismos.

Artículo 44.- Como norma general, no podrán consultarse más de tres obras ni más de cinco volúmenes a la vez.

Artículo 45.- Los usuarios podrán retirar de los estantes los libros que deseen consultar, salvo aquellos fondos que no sean de libre acceso.

Artículo 46.- El fondo de libre acceso estará ordenado por materias y debidamente señalizado. Terminada la consulta, los libros serán depositados en los lugares previstos a tal fin y en ningún caso el usuario volverá a colocarlos en la estantería.

Artículo 47.- La obras que no sean de libre acceso habrán de ser solicitadas al personal de la biblioteca según los procedimientos establecidos a tal fin. Ningún lector podrá salir de la sala de lectura sin haber restituido el volumen o volúmenes recibidos.

Media hora antes del cierre de la Biblioteca el usuario devolverá las obras consultadas y no se servirán nuevos pedidos.

Artículo 48.- Para consultar los originales de tesis, memorias de licenciatura, proyectos de fin de carrera y otros fondos especiales, los usuarios deberán cumplimentar el formulario destinado a tal fin.

Artículo 49.- El servicio de gabinetes de trabajo (carrels) facilitará la consulta a los usuarios que lo necesiten y cumplan las condiciones que exijan las

normas internas establecidas al efecto. La Biblioteca informará al usuario de las condiciones de este servicio.

CAPÍTULO V

PRÉSTAMO Y LAS REPRODUCCIONES

Sección 1ª

Del Préstamo

Artículo 50.- Para acceder al servicio de préstamo, los usuarios deberán ser miembros de la Comunidad Universitaria y estar en posesión de la tarjeta universitaria. Excepcionalmente, la Dirección de la Biblioteca podrá autorizar el préstamo a aquellas personas que, no siendo miembros de la Comunidad Universitaria, ofrezcan garantías suficientes respecto a la conservación y devolución de los libros.

Artículo 51.- Con independencia del soporte en que estén publicadas, quedan excluidas del préstamo domiciliario las siguientes obras:

- a) Obras de referencia.
- b) Publicaciones periódicas.
- c) Obras con valor bibliográfico cuya reposición sea difícil.
- d) Los ejemplares del fondo de Canarias que no estén duplicados.
- e) Ejemplares pertenecientes al Patrimonio Histórico Bibliográfico de la Universidad y legados.
- f) Obras en mal estado de conservación y ejemplares únicos de uso frecuente.
- g) Tesis, memorias de licenciatura y proyectos de fin de carrera en su forma original.
- h) Mapas y grabados.

El Director de la Biblioteca, por razones justificadas, podrá excluir temporalmente del préstamo domiciliario otras obras que considere oportunas.

Artículo 52.- Excepcionalmente, las obras incluidas en el artículo anterior podrán prestarse siempre que cuenten con la autorización expresa de la Dirección de la Biblioteca. Las obras indicadas en el apartado 51.e) se registrarán por el Capítulo VII del presente Reglamento, y en las indicadas en el apartado 51.g) se deberá contar con la autorización del autor o director de las mismas.

Artículo 53.- Los libros adquiridos con cargo a un proyecto de investigación estarán a disposición del

investigador principal mientras dure el proyecto, transcurrido este plazo deberán retornar a la Biblioteca.

Artículo 54.- Sobre la cantidad de obras que se prestan:

a) El número de obras en préstamo será establecido por cada biblioteca de acuerdo con la cantidad disponible de libros y en proporción al número de profesores y alumnos. Como norma general no se prestarán más de 3 obras simultáneamente.

b) Los profesores podrán disponer de un mayor número de obras en préstamo, cuyo límite será reglamentado por la correspondiente Comisión de Biblioteca de Centro. En cualquier caso, este límite no superará el máximo de 25 obras.

c) Los alumnos de tercer ciclo y doctorandos de la Universidad de La Laguna podrán disponer de un máximo de 10 obras en préstamo.

d) A solicitud de su Director, los Departamentos podrán retirar obras en préstamo, excluidos los recogidos en la Disposición Transitoria Tercera. El límite de obras en préstamo departamental será reglamentado por la correspondiente Comisión de Biblioteca de Centro, pero, en todo caso, este límite no excederá de 50 obras.

e) Para casos especiales la Dirección de la Biblioteca podrá autorizar el préstamo de un mayor número de obras.

Artículo 55.- Sobre la duración del préstamo:

a) Con carácter general, la duración del préstamo será de 10 días naturales. No obstante, cada biblioteca fijará el plazo de acuerdo con los libros disponibles y la demanda de las obras.

b) La duración del préstamo para el personal docente será de cuatro meses.

c) Para los alumnos de tercer ciclo y doctorandos de la Universidad de La Laguna será de un mes.

d) Los Departamentos que retiren libros en préstamo podrán disponer de ellos durante un año.

Artículo 56.- Aquellas obras retiradas por los Departamentos, profesores, alumnos de tercer ciclo y doctorandos de la Universidad de La Laguna que sean solicitadas por otros usuarios, podrán ser requeridas al prestatario por los responsables de la Biblioteca. La obra será prestada al nuevo petionario por un máximo de 10 días, transcurridos los cuales, prevalece el derecho de reserva del usuario anterior.

Artículo 57.- Las respectivas bibliotecas podrán definir un conjunto de obras de uso preferente para

el alumnado que estarán señaladas convenientemente y cuyo régimen de préstamo para todos los usuarios será el establecido por el artículo 55.a).

Artículo 58.- Todos los préstamos podrán ser renovables siempre que la obra no hubiera sido solicitada por otro usuario, para quien se establece el derecho de reserva.

Artículo 59.- La Dirección de la Biblioteca determinará el horario del servicio de préstamo. En todo caso la Comisión General de Biblioteca velará para que el horario de préstamo sea el más amplio posible.

Artículo 60.- Los usuarios son responsables de las obras retiradas a su nombre mientras dure el préstamo. En caso de robo, pérdida, deterioro o destrucción total o parcial de la obra prestada, el prestatario deberá sustituirla por otro ejemplar idéntico en el plazo máximo de un mes. En caso contrario, la Comisión General de Biblioteca propondrá al Vicerrector responsable del Servicio la imposición de la compensación económica correspondiente.

El usuario que esté en posesión de una obra cuyo préstamo no haya sido autorizado será considerado responsable de su sustracción.

Artículo 61.- El Servicio de Préstamo Interbibliotecario se encargará de facilitar el acceso a las obras no existentes en la Universidad de La Laguna. A tal fin, informará al usuario de las condiciones y tarifas vigentes conforme a una normativa que se ajustará, en su caso, a las normas generales que rigen el préstamo interbibliotecario.

Sección 2ª

De las reproducciones

Artículo 62.- El Servicio de Biblioteca facilitará los medios técnicos suficientes para permitir la reproducción de los fondos por cualquier procedimiento, basándose en los principios de facilitar la investigación y la difusión cultural.

Los usuarios deberán cumplir la legislación vigente sobre esta materia, especialmente la de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual. Asimismo deberán preservar la conservación de la obra y no interferir en la actividad normal de la Biblioteca.

Artículo 63.- Para la reproducción de documentos originales como tesis, memorias de licenciatura, etc., es necesaria la autorización expresa del autor. Cuando la localización del mismo sea difícil o imposible se podrá autorizar la reproducción parcial de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 64.- Son supuestos de incumplimiento las conductas siguientes:

- a) La alteración del orden en la Biblioteca.
- b) El deterioro de las instalaciones o mobiliario.
- c) Deterioro del material bibliográfico o documental.
- d) La sustracción de una obra.
- e) La no devolución de las obras en préstamo referidas al artº. 56.
- f) Incumplimiento de las condiciones de consulta en sala.
- g) El retraso en la devolución de las obras.

Se considerará no devuelta aquella obra no reintegrada cuya devolución inmediata haya sido solicitada por la Biblioteca.

Artículo 65.- Las medidas a tomar para los supuestos señalados en el artículo anterior serán las siguientes:

- 1) Para el supuesto 64.a), expulsión inmediata del usuario.
- 2) Para el supuesto 64.b), indemnización por el daño causado.
- 3) Para el supuesto 64.c), reposición de la obra o compra de otro ejemplar.
- 4) Para el supuesto 64.d), reposición de la obra y pérdida del derecho al préstamo por un año. Apercibimiento al infractor y notificación a las autoridades académicas por parte de la Dirección de la Biblioteca.
- 5) Para el supuesto 64.e), pérdida del derecho al préstamo hasta su devolución o reposición.
- 6) Para el supuesto 64.f), pérdida del derecho al préstamo por un período de quince días.
- 7) Para el supuesto 64.g), pérdida del derecho a préstamo por un período equivalente al doble del retraso por cada uno de los documentos prestados. En los préstamos de fin de semana el retraso en su devolución dará lugar a la pérdida del derecho a este tipo de préstamo durante un año.

Artículo 66.- La determinación de las indemnizaciones o compensaciones económicas a que alu-

den los artículos 60 y 65 se hará en función de los costes de sustitución, reposición o reparación de los bienes dañados. Dichas indemnizaciones o compensaciones económicas serán impuestas por el Vicerrector responsable del Servicio de Biblioteca, a propuesta de la Comisión General de Biblioteca, previa audiencia de los interesados.

Artículo 67.- Sin perjuicio de otras medidas disciplinarias, académicas o legales, mientras el infractor no haga efectiva la indemnización o compensación económica impuesta, o no restituya las obras sustraídas o no devueltas, tendrá suspendidos todos sus derechos como usuario de la Biblioteca.

Artículo 68.- En los casos de conductas especialmente graves o reincidentes por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria, la Comisión General de Biblioteca propondrá a las autoridades académicas la adopción de las sanciones pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto de 8 de septiembre de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Académica y en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

CAPÍTULO VII

DEL ACCESO Y CONSULTA DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Artículo 69.- Constituyen el Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna:

- a) Los manuscritos.
- b) Los impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, forman parte del Patrimonio Histórico Español.
- c) Los fondos de carácter unitario y valor histórico para la Universidad de La Laguna.
- d) Los ejemplares que posean características singulares, tales como autógrafos, dedicatorias, ex libris, anotaciones de los autores, encuadernaciones especiales, etc.
- e) Los dibujos, grabados, mapas y piezas de música.
- f) Cualquier ejemplar que merezca ser objeto de una protección especial para su conservación.

Sección 1ª

De la consulta en Sala del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna

Artículo 70.- El investigador, antes de iniciar su trabajo, deberá rellenar un impreso en el que haga constar, además de sus datos personales, el objeto y la materia de investigación.

Artículo 71.- a) No se permite la entrada a la Sala con objetos personales tales como libros, carteras, bolsos o similares, ni con indumentarias del tipo abrigos, chaquetas o similares salvo que se cuente con la correspondiente autorización del responsable del fondo, Jefe de Sección o Dirección.

b) Con carácter previo a la autorización antedicha, el usuario deberá prestar consentimiento expreso a que los objetos señalados en el párrafo anterior sean sometidos a la correspondiente inspección por el personal autorizado.

Artículo 72.- La solicitud de obras se hará por escrito en papeletas impresas que el lector deberá cumplimentar con caracteres legibles. Las papeletas irán acompañadas de un carnet que acredite la identidad del usuario y que le será devuelto cuando la obra sea restituida. En cada papeleta no podrá solicitarse más de una obra.

Artículo 73.- Se permitirá la consulta de un máximo de 3 obras, o 6 volúmenes simultáneamente, salvo en el caso de que se trate de piezas de carácter especial por su tamaño o valor. Si el carácter de la investigación lo requiere, se podrá solicitar permiso para consultar un mayor número.

Artículo 74.- El uso de ciertos fondos puede quedar restringido por motivos de conservación, siendo sustituidos en su caso por su reproducción en microforma o facsímil.

Artículo 75.- a) Durante la consulta de los fondos no está permitido el uso de tinta o bolígrafo que pueda manchar las obras solicitadas. Se permite únicamente el uso de lápiz por parte del investigador.

b) Se prohíbe escribir, subrayar o hacer cualquier tipo de señales o marcas en las páginas de los libros.

c) No se permite colocar otros libros o papeles, ni escribir encima de un libro abierto.

d) No se podrá sacar ningún libro de la sala de lectura.

Artículo 76.- Las vulneraciones de los límites establecidos en el artículo anterior determinará la exigencia de responsabilidad conforme a lo establecido en el Capítulo VI de este Reglamento, a cuyos efectos y conforme a la legislación vigente tendrán la consideración de faltas graves.

Sección 2ª

De la reproducción del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna

Artículo 77.- Cualquier petición de reproducción de fondos, antes de ser tramitada, deberá ir precedida de la autorización correspondiente por el bibliotecario responsable, que tendrá en cuenta el estado de conservación del ejemplar solicitado. Ésta, dirigida a la Dirección de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, se presentará en el centro depositario del documento que se solicita.

Artículo 78.- Se evitarán los procedimientos de reproducción que entrañen manipulación mecánica y tengan efectos negativos (luz intensa, calor, etc.). La fotocopia directa, en consecuencia, queda totalmente prohibida, salvo en casos excepcionales a juicio del bibliotecario responsable, con autorización del Jefe de Sección.

En ningún caso se hará fotocopia directa de manuscritos, incunables e impresos del siglo XVI. Para el resto de los fondos puede hacerse una fotocopia de partes sueltas (portadas, preliminares, índices, etc.) hasta un número de cinco unidades.

Artículo 79.- Al usuario únicamente se le proporcionarán reproducciones en microformas: microfilm, microficha, soportes digitales, etc., excepto en los casos indicados en el artículo 78, relativos a fotocopias.

Artículo 80.- La Biblioteca facilitará a los investigadores un servicio de reproducción ya sea con medios propios o a través de la empresa que considere adecuada. Ésta presentará un presupuesto al que el investigador dará su conformidad. No se entregará ningún trabajo sin haber recibido previamente su importe.

Artículo 81.- El usuario deberá solicitar por escrito a la Dirección de la Biblioteca Universitaria la autorización para publicar las reproducciones obtenidas, indicando los datos de la publicación: autor, lugar de edición, editorial, fecha probable de apari-

ción, y su carácter gratuito o venal, comprometiéndose a citar la procedencia de las reproducciones y a enviar a la Biblioteca Universitaria dos ejemplares de la obra, reservándose ésta el derecho a solicitar una cantidad mayor.

Sección 3ª

De la reproducción del Patrimonio Bibliográfico Histórico Universitario en Edición Facsímil

Artículo 82.- La Biblioteca de la Universidad de La Laguna facilitará la difusión y accesibilidad de sus fondos mediante ediciones facsimilares y colaborará con otras instituciones cediéndolos para ese fin, siempre que las reproducciones mantengan la alta calidad técnica y científica exigida, salvaguarden la conservación del documento y citen la procedencia de la obra

Artículo 83.- Las peticiones, remitidas a la Dirección de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, se presentarán en el Centro donde se encuentra la obra. La edición facsimilar deberá ser autorizada por el Rector, previo informe del Director de la Biblioteca que indicará la forma en que debe ser citada la procedencia.

Artículo 84.- Las piezas únicas de la Biblioteca deberán reproducirse en locales propios de la institución. Si la pieza hubiera de ser confiada a una empresa especializada, se establecerán las medidas indispensables para garantizar su seguridad y protección, en escrito detallado y conciso.

Artículo 85.- La Biblioteca debe dar la autorización a la impresión de la tirada, así como el visto bueno a la calidad de la misma, y efectuar un estricto seguimiento en los diversos momentos de la edición.

Se ha de exigir que la reproducción sea íntegra, fiel al aspecto físico de la obra original y que respete los colores de ésta.

Artículo 86.- Si la pieza que se desea reproducir lo requiere, su edición se acompañará de un comentario científico. Éste deberá comprender al menos, para el caso de los manuscritos, una descripción codicológica detallada. La Universidad de La Laguna ha de dar su visto bueno a la elección del comentarista.

Artículo 87.- Todas las modalidades de la publicación deberán ser establecidas punto por punto en-

tre la Universidad de La Laguna y el editor antes de iniciarse el trabajo de reproducción y figurarán en contrato detallado. La Universidad de La Laguna participará en los beneficios económicos que genere su reproducción, según se haya hecho constar en dicho contrato. En caso de edición facsimilar no venal se establecerá en el contrato el número de ejemplares que se entregará a la Universidad.

Artículo 88.- La autorización para reproducir una obra será válida para una única edición de tirada limitada, que se regulará mediante contrato, donde, además, se hará constar el tiempo límite de validez de dicha autorización.

Artículo 89.- El trabajo de reproducción sólo debe ser confiado a editoriales que ofrezcan garantías de seguridad en todos los aspectos y fases de la publicación.

Sección 4ª

Del préstamo para Exposiciones del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna

Artículo 90.- Las solicitudes de préstamo deberán dirigirse al Director de la Biblioteca Universitaria de La Laguna con un plazo mínimo de tres meses antes de la fecha prevista para la inauguración de la exposición.

Artículo 91.- La solicitud del préstamo deberá estar acompañada de un informe sobre el objeto y contenido de la misma, detallando los siguientes datos:

- a) Título de la exposición.
- b) Nombre y dirección del responsable de la misma y de la institución organizadora.
- c) Lugar y fecha de inauguración y clausura.
- d) Informe sobre las condiciones de las salas donde haya de celebrarse.
- e) Relación de las piezas solicitadas con sus datos catalográficos completos.
- f) Cualquier otra circunstancia de interés.

Cualquier modificación deberá comunicarse a la Biblioteca por escrito, pudiendo ésta rechazar dicho cambio.

Artículo 92.- El préstamo de las obras solicitadas deberá ser autorizado por el Rector de la Universidad, previo informe del Director de la Biblioteca y observando la legislación vigente. En el caso de exposiciones en el extranjero, es preceptivo el permiso de exportación temporal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 93.- Antes de su salida de la Biblioteca, todas las obras prestadas deberán ser valoradas con el asesoramiento del Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional, con objeto de formalizar un seguro a todo riesgo, a favor de la Universidad de La Laguna, por el tiempo que permanezcan fuera de la Biblioteca. La entidad organizadora correrá con los gastos de la póliza del seguro, y deberá presentar certificado de haberlo formalizado antes de la retirada de las obras.

Las condiciones del préstamo deberán quedar establecidas por escrito.

Artículo 94.- Las obras que se vayan a prestar deberán estar en óptimas condiciones de conservación. No se autorizará el préstamo de cualquier obra pendiente de ser restaurada a juicio de los expertos. En caso necesario se procederá a su restauración o encuadernación. Los gastos derivados de estos procesos deberán correr a cargo de la institución organizadora de la exposición.

Artículo 95.- Para prever posibles riesgos se procederá a microfilmear o fotografiar las obras que vayan a prestarse. Los costes de reproducción correrán a cargo de la entidad organizadora. Las reproducciones quedarán en poder de la Biblioteca.

Artículo 96.- Los grabados, mapas, dibujos, etc., antes de salir de la Biblioteca deberán ser preparados por expertos, con el fin de que no sufran desperfectos. Los gastos originados por este embalaje especial serán costeados por la entidad organizadora.

Artículo 97.- El embalaje y el transporte de las obras prestadas serán confiados a empresas especializadas y deberán realizarse bajo la supervisión del personal bibliotecario. Las cajas para el transporte deberán estar acondicionadas contra la humedad, cambios de temperatura, golpes, o cualquier accidente que pueda dañar las piezas.

Los gastos de todo ello serán asumidos por la entidad organizadora.

La Dirección de la Biblioteca se reserva el derecho de rechazar la compañía de seguros o la empresa de transportes propuesta, si no le pareciesen adecuadas.

Artículo 98.- Para el control del transporte o instalación de las obras que hayan de exponerse, la Biblioteca Universitaria podrá enviar una persona cuyos gastos de traslado y estancia correrán a cargo de la entidad expositora.

Artículo 99.- La fecha del embalaje y devolución de las obras será acordada por el comisario de la exposición, o persona que lo represente, y el Director de la Biblioteca.

Las obras serán recogidas en la Biblioteca por personal debidamente acreditado, tras la firma de un acta de entrega. En ella puede indicarse el estado de las piezas, si se considera necesario.

Artículo 100.- Las condiciones que para la exposición de las piezas deben exigirse como indispensables son:

a) La humedad ambiente no deberá exceder los límites del 50 al 65 por ciento.

b) La temperatura no bajará de los 15° ni excederá de los 22° centígrados

c) La exposición en vitrinas cerradas deberá hacerse teniendo en cuenta la aireación, humedad y temperatura adecuada para las piezas, así como su seguridad; por ello, dichas vitrinas se cerrarán con llave y tendrán una abertura que permita su aireación sin comprometer su seguridad.

d) La iluminación será con luz filtrada, no excediendo de los 75 luxes. Nunca estarán expuestas a los rayos solares.

e) Se observará una adecuada seguridad y vigilancia en los locales de la exposición.

Artículo 101.- La Biblioteca Universitaria se reservará el derecho de inspeccionar las condiciones de instalación y seguridad de los locales de la expo-

sición y, caso de no encontrarlas seguras y óptimas, podrá retirar los fondos que se vayan a exponer.

Artículo 102.- El préstamo para exposiciones tendrá una duración máxima de tres meses.

Excepcionalmente, se podrán realizar exposiciones itinerantes que serán objeto de una autorización especial atendiendo a su duración, recorrido, intervalos, etc.

Artículo 103.- No se permitirá la reproducción total o parcial de las obras, salvo para ilustrar el catálogo de la exposición y, en este caso, figurará, tanto en las fotografías como en las referencias bibliográficas el nombre del propietario, esto es: Biblioteca de la Universidad de La Laguna. De los catálogos publicados se enviarán 4 ejemplares a la Biblioteca Universitaria, que se reservará el derecho de solicitar una cantidad mayor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En caso de que no estén nombrados los Subdirectores, la sustitución prevista en el artículo 26 se realizará entre los Jefes de Sección.

Segunda.- Las bibliotecas menores no contempladas como unidades mínimas en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en el presente Reglamento (bibliotecas de área y/o departamento), se integrarán en las bibliotecas de centro o intercentros que, según criterios técnicos, les sean afines, teniendo en cuenta que las disponibilidades de espacio y equipamiento lo permita.

Tercera.- Lo dispuesto en el artículo 54.d) será de aplicación únicamente para aquellos Departamentos que hayan centralizado sus fondos en la biblioteca correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los reglamentos de Régimen Interior de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1998 (B.O.C. de 17 de marzo de 1999), de Acceso, Consulta y Préstamo de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de julio de 1998 (B.O.C. de 21 de agosto de 1998) y de Acceso y Consulta del Patrimonio Bibliográfico Histórico de la Universidad de La Laguna, acuerdo de Junta de Gobierno de 20

de septiembre de 2000 (B.O.C. de 13 de octubre de 2000).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La iniciativa para la modificación del presente Reglamento corresponderá a la Junta de Gobierno o a la Comisión General de Biblioteca. En cualquier caso, cualquier modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno.

Segunda.- Sin perjuicio de las competencias de otros órganos de rango superior, la interpretación de los artículos que preceden, así como la regulación de aquellos aspectos no contemplados por el presente Reglamento, serán competencia de la Comisión General de Biblioteca.

Tercera.- Cualquier reclamación sobre la aplicación del presente Reglamento se dirigirá por escrito a la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

Cuarta.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

4628 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 5 de diciembre de 2001, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la redacción del proyecto definitivo y ejecución de las obras de la Primera Celda de Vertido correspondiente al Complejo Medioambiental para el tratamiento de Residuos Urbanos, en el término municipal de Arico (Tenerife).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

c) Nº de expediente: OB-C-19/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: de obras.

b) Descripción del objeto: consiste en:

- la redacción del Proyecto, separatas específicas y otros documentos necesarios para la solicitud de permisos a los Organismos competentes, y

- la ejecución de las obras e instalaciones e implantación de equipos,

- puesta en marcha de las instalaciones proyectadas y ejecutadas, para la ampliación del Vertedero Controlado de Residuos Urbanos, ubicado en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife, con la finalidad de acondicionar la primera Celda de Vertido, habida cuenta que en los últimos años, la generación de residuos urbanos ha experimentado un crecimiento extraordinario respecto de las previsiones.

c) Lotes: no hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 31 de octubre de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cinco (275.934.005) pesetas equivalentes a 1.658.396,77 euros, distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 2001: ciento cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete (104.999.987) pesetas equivalentes a 631.062,63 euros.

Año 2002: ciento setenta millones novecientos treinta y cuatro mil dieciocho (170.934.018) pesetas equivalentes a 1.027.334,14 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 5 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: doscientos setenta y cinco millones novecientas treinta y cuatro mil cinco (275.934.005) pesetas equivalentes a 1.658.396,77 euros, distribuidas en las siguientes anualidades:

Año 2001: ciento cuatro millones novecientas noventa y nueve mil novecientas ochenta y siete (104.999.987) pesetas equivalentes a 631.062,63 euros.

Año 2002: ciento setenta millones novecientas treinta y cuatro mil dieciocho (170.934.018) pesetas equivalentes a 1.027.334,14 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

4629 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 5 de diciembre de 2001, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la redacción de proyecto y ejecución de obras, así como la puesta en marcha de la Planta de Clasificación de Envases del Complejo Medioambiental de Arico (Tenerife).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

c) Nº de expediente: OB-C-24/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: de obras.

b) Descripción del objeto: consiste en:

- la redacción del Proyecto definitivo de construcción de una Planta de Clasificación de Envases en el Complejo Medioambiental, ubicado en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife,

- la ejecución de las obras e instalaciones e implantación de equipos, y

- la puesta en marcha de las instalaciones proyectadas, para la recuperación de envases ligeros provenientes de la recogida selectiva de la bolsa doméstica, ampliación del Vertedero Controlado de Residuos Urbanos, ubicado en el término municipal de Arico, en la isla de Tenerife, con la finalidad de cumplir con los objetivos fijados en la Ley de Envases y Residuos de Envases.

c) Lotes: no hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 31 de octubre de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos cinco millones doscientas diecisiete mil trescientas noventa y una (305.217.391) pesetas equivalentes a 1.834.393,47 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2001: setenta y seis millones doscientas dos mil cuatrocientas veintiséis (76.202.426) pesetas equivalentes a 457.985,80 euros.

Año 2002: doscientos veintinueve millones catorce mil novecientas sesenta y cinco (229.014.965) pesetas equivalentes a 1.376.407,66 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 5 de diciembre de 2001.

b) Contratista: Unión Temporal de Empresas Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. y Sufi, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: trescientos cinco millones doscientas diecisiete mil trescientas noventa (305.217.390) pesetas equivalentes a 1.834.393,46 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2001: setenta y seis millones doscientas dos mil cuatrocientas veinticinco (76.202.425) pesetas equivalentes a 457.985,80 euros.

Año 2002: doscientos veintinueve millones catorce mil novecientas sesenta y cinco (229.014.965) pesetas equivalentes a 1.376.407,66 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica**

4630 *Dirección General de Industria y Energía. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 24 de octubre de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo L.M.T. Tahíche, fase I, ubicada en Tegui (Lanzarote).- Expte. nº AT 01/145.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente nº AT 01/145: Paso a subterráneo L.M.T. Tahíche, fase I.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unión Eléctrica de Canarias I, S.A.U., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la sustitución de dos

tramos de líneas aéreas de 20 kV, por dos líneas subterráneas, trifásicas, de simple circuito compuestos por tres conductores unipolares de Al, sección 150 mm² y aislamiento 12/20 kv, 20 kV de tensión de servicio, con tramo 1: origen en C 20005-N "Tahíche 1" y final en AP.300151, con longitud total de 834; y tramo 2: origen en C.T. "Polidep. Tahíche" y su final en AP. 300438 de la Lamt Tahíche con longitud total de 715 metros, afectando al término municipal de Tegui.

El presupuesto de la instalación citada es de 26.538.396 pesetas (159.870 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tegui, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

4631 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de noviembre de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS-CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Municipio: S/C de Tenerife

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389971020226B	11935876-A	PAJARES MATEO, PRIMITIVO	CL.ADELANTADO 4-2-12	38002
389971021621H	A-38000527	ALVARADO RODRIGUEZ LOPEZ SA	AV.ANAGA 39-2º	38001
389971021638G	50650274-L	FUENTE CALVO , JOSEFA	CL.FERNANDEZ NAVARRO 9-5	38003
389971022058L	41818497N	GIL LA FUENTE, JULIA	PZ. CHURRUCA 5-2-C	38005
389971022221F	42791532-D	ARBELO ALVAREZ, ANTONIO M.	CL.IRENEVISTABELLA 28-2-1	38009
389971022445Y	42703513-B	RODRIGUEZ SANTANA, FRANCISCO	CL.RAMON Y CAJAL 10	38004
380071013474B	41958073-R	JACINTO CASTILLO TORRES, IRENE	CL.MENDEZ NUÑEZ 49-3-1	38001
389971022254G	A38403028	ARGUION-YACHT SA	CL.EMILIO CALZADILLA 6-1-IZQ	38002
380071000032J	B38403689	PACO MASA S.L.	CLPEREZ GALDOS 20-A	38003
380071000187Z	41875822K	PEÑA DÍAZ , LAUREANO	CL.ELIAS RAMOS ED.TORRE MAR 2-4-D	38001
380071000235B	E38423927	CDAD.DE BIENES GESPROCAN	CL.GENERAL RAMOS SERRANO	38004
380071013042E	71008170-V	VILLARINO BARRERA, J.JGANCIO	CLGARCILASO DE LA VEGA 15-4-1	38005
380071013176L	42015983-C	PERERA RODRIGUEZ, DOMINGO	CL.CASTILLO 53-2-IZ	38003
380071013381B	B-38015780	TRANSPORTES CABEZAS S.L.	BO.SOMOSIERRA BL.31-1-6	38009
380071013382X	B-38015780	TRANSPORTES CABEZAS S.L.	BO.SOMOSIERRA BL.31-1-6	38009
389971022474B	42036326-P	ARMAS QUINTERO, JUAN ANTONIO	CL.RAFAEL SOTO- VALLESECO 45	38150
380071000016V	42084119-F	MORENO PEREZ, CARMEN ROSA	CL.ARAPILES 4 BDA.TIO PINO 0	38009
380071000089C	41967543-H	LECUONA FERNANDEZ, J.RAMON	CL.PALMA 14-3	38003
380071013094K	42077899-C	TRUJILLO LORENZO, ISIDRO	BO.OFRA ECHEYDE BL.1-3-B	38010
380071013192W	78705166-V	DAVILA DE LEON, MARIA CRISTINA	CL.DR.PEREZ CAMACHO 6	38006
380071013239V	42071747-D	PADRON OLIVA, MARIA NIEVES	CL.MASCA URLAS MARGARITAS 6-4-2	38009
380071013477T	42015389-R	VALENCIANO PIO RAFAEL	CL.GRAL.SANJURJO 49	38009
380071013485L	42153569-C	RECUCENCO RODRIGUEZ, ANGEL M.	CL.HELIODORO RGUEZ.LOPEZ 5-8-B	38005
380071013583M	41877669-M	MARTIN CRUZ, JOSEFA	CL.ROBLE 0	38108
380071013597L	41872709-J	ALVAREZ RAVELO, EMILIANO	LG.CRUIZ AFUR- TAGANANA 44	38130
380071013599P	X2056303-B	PERNIA DEL PINO DAISY DAYAMIT	CL.CASTELLON DE LA PLANA 2	38005
380071013602B	638388-T	TORRES ARGANDA, JOSE	AV.BELGICA 4-0	38007
380071013633M	X0286780-G	MANBOOBANI KARKISHIN PARTABRAI	AV.TRES DE MAYO 12-3-E	38004
380071013649J	1366665-M	SANCHEZ SERRANO GUERRERO, M.CONC.	BO.SOMOSIERRA BL.46-1-9	38009
380071013824R	42932890-D	PEREZ ESTEVEZ, BUENAVENTURA	CON.EL BRONCO 1-	38293
380071013982S	43781453-X	TRUJILLO ROBAYNA, FERNANDO	UR.LOS GLADIOLOS BL.33 6-B	38007
389871006305Q	43621535-B	LEFEBURE ROBERT, PHILIPPE	CL.CHIGUERGUE. EDF.AHEMON 2-6-B	38009
389871006669Z	17435929-C	HEREDIA TRASOBARES, DIEGO	CL.TOMAS CANO 32 A 9 93	38005
389971020211K	31392363-P	RODRIGUEZ PASQUIN, JOSE MARIA LUIS	CL.BENAVIDES 25 EX 4 IZ	38004
389971020655D	43817538-P	ESPINO MERIDA, OSCAR	CL.CONDE PALLASAR 3 FN 3 A	38010
389971022380V	X1387577-X	BOND SIMON, JAMES	CL.ARTURO BALLESTER 7	38006
389971022688X	41931321-K	HERNANDEZ DARIAS, SAGRARIO	BO.SOMOSIERRA 17	38009
389971022695R	51975815-R	LAINEZ GONZALEZ, M.INES	CL.EDUARDO WESTERDHAL PTL.E 0	38008
389971022308B	42013539-Z	CASTRO SAN JUAN, JUAN JOSE	CL.GARZA SOBRADILLO 2	38108
389971022603L	42019025-A	MESA ALMENARA, ANUNCIA ARACELI	LG. HURTADO MENDOZA 43	38010
389971022715X	43788691-A	RIOBO ESOBA, BENIGNO	CL.GARCILASO VEGA 17 A-2-5	38005
380071000013W	X1501607-Y	PEREZ HERNANDEZ, LEANA DEL CAMEN	CL.JOSE HERNANDEZ ALFONSO 14-8-DC	38003
380071013347B	42163842-N	FERNANDEZ GONZALEZ, FCO.JAVIER	CL.DIECIOCHO DE JULIO 35-5	38004
380071013349N	43816436-X	DORTA MARRERO, JESUS MANUEL	CL.SUAREZ GUERRZ 9-IZQ-4-IZQ.	38003
380071013584A	45440783-M	JIMENEZ MARTIN, FCO.DAVID	DR.JIMENEZ DIAZ 10	38007
380071013590V	42030737-P	AVERO MARRERO, FRANCISCO	CL.BILMA-ALISIOS II STA.M.DEL MAR 24	38108
380071013591B	20400317-F	INIESTA ALONSO SAÑUDO, ENRIQUE	CL.GILBERTO CAYOL, 43	38005
380071013603G	42166110-A	PEREZ RODRIGUEZ, LUIS	CL.TEOBALDO POWER S/N	38003
380071013605-F	78410583-H	LEON PEREZ, ANTONIO F	RAMON POLL 6	38000
380071013622Q	42045272-F	MENDEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	CN.RESIDENCIAL ROCIO 26-3-C	38008
380071013635Z	43797480-Y	MENESES ARTEAGA, MOISES	CL.VALLE INCLAN 3-1-B	38007
380071013979N	42937967-A	PACHECO CRUZ, SANTIAGO CELSO	BO.JUAN XXIII BLO.D 7-4	38010
380071013977Y	41894552-Y	GONZALEZ GOMEZ, ANTONIO	CL.CONDE PALLAZAR S.VALENTIN 2-5-A	38010
380071013672C	78697944-V	GONZALEZ GONZALEZ, Mª DEL CARMEN	CL.CALDERON DE LA BARCA 5	38005
380071013650G	43808211-L	LUIS ROSA, JESUS ALBERTO	CR.GRAL.ROSARIO 1-3-6	38010
380071013483V	B38036984	AUTO REPUESTOS PALAUT S.L.	CL.HELIODORO RGUEZ.LOPEZ. 6	38005
380071013498E	16470241-X	LOPEZ BURGOS, JULIAN	CL.FERMIN MORIN 2	38007
380071013492K	42071238-Y	PURÍÑOZ AGUILAR, JUAN JOSE	UR.SOMOSIERRA PASAJ.SETIREA 48	38009
380071013493M	A38201992	INVERSIONES A.Y G. SA	CL.VILLALBA HERVAS 10	38002
380071013488F	A38201992	INVERSIONES A.Y G. SA	CL.VILLALBA HERVAS 10	38002
380174000005R		HERNANDEZ RODRIGUEZ, J.ANTONIO	CL.SALUD ALTO PORTON III VDA,2 24	38007
380071013478R	45438450H	GARCIA RODRIGUEZ, M.CARMEN	CL.ARECIDA 3	38009

Municipio: Punta Gorda

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013640Y	43618006-R	IZQUIERDO ZAMORA, JUAN LUIS	CL.CASTELLANA 36	38789

Municipio: Icod de Los Vinos

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013751J	5283004-Z	LOPEZ GARCIA, LUIS	CL.CALVARIO- ICOD ALTO 0	38410
389971022683A	54045771-A	AHMED DONIZ, NESTOR ARAFAR	CL.LOMO MARQUEZ. 31	38430

Municipio: El Rosario

Nº Liq	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013476V	2613552-Q	FRAGUAS PLATA, AMPARO	EDF.DECRE - TABAIBA BJA .PT-O A1 2	38109
380071000015S	42058214-T	ESTEVEZ BACALLADO. J.SEBASTIAN	CL.DINAMARCA 7	38290
380071014007P	37650808-S	FERNANDEZ DIAZ, JUAN ANTONIO	CL.CHURRUCA SEIS CLUB 21-4	38109
389971020043X	73937613-L	SANCHIS COGOLLOS, MARIA JOSE	UR.TAMARINDOS RADAZUL ALTO 48	38290
389971020238W	2518184-Y	FUENTE SARMIENTO, IGNACIO JOSE	UR.RADAZUL BAJO ED.CAPRI I 205 3	38108
389971022712Q	42042995-F	SIMANCAS CHAVEZ, PEDRO	CL.EL GARABATO PICO AGUILILL 3	38290
389971022697M	X1674766-K	PASCALE, GIUSEPPE	CL.EL CANO ED.NUEVA ESPERANZA 0	38109

Municipio: Llanos de Aridane

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071000171F	42154675-E	ALVAREZ LORENZO, MANUEL	CL.DIAZ PIMIENTA 6	38760
380071000281N	X0266678-Q	BARK JUN SIK	CL.CARLOS FCO.LORENZO NAVARR.51-3	38760
380071013639J	X1767254-A	MITHOFER, CHRISTEL	CL.CMNO.EL PASTELERO - TODOQUE 0	38760

Municipio: Arona

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
3800710013779J	X1112720-D	BARRON SHANE	AV.SUECIA . LOS DELFINES -L/CRISTIANOS	38640
380071000299E	45702117-J	FELIPE DORTA, EFRAIN	CL.LOS RODRIGUEZ,, BUZANADA 25	38640
380071013657F	43772904-V	REVERON RANCEL, M.MONSERRAT	CL.CASIANO A.HERNANDEZ GALL.7	38631
380071013678P	78386179-V	FELIPE SUAREZ, EFRAIM	CL.LOS RODRIGUEZ, BUZANADA 25	38640
380071013783C	34979710-E	FERNANDEZ BORRAJO FRANCISCO J.	ED.LORENA - LAS GALLETAS 2	38640
380071013819M	X2351671-J	VASAPORELLI MARCO	AV.VALLE SAN LORENZO 25 BJ-1	38640
380071013914K	39337649-J	JARAMILLO MARIN, JOSEFA	CL.M.CARMEN GARCIA GALLETAS 22	38640
380071014011G	X2251501-P	SATHALHUT FRIEDRICH AUGUST HER.	CL.CHASNA COSTA DEL SILENCIO 416	38630
380071014028A	X1797586-K	TIMMERMAN JEANNETTE, AGNES MARIA	UR.TEN BEL AP.MARAVILLA 311	38630
380071014029Z	42075712-H	ACOSTA FORTES, JUAN	AP.CARABELA LG.GALLETAS 314	38631
380071014030T	X0809217-P	KUTSCHE RICHARD	ED.CHASNA - C.COSTA SILENCIO 207-02	38630
389871006601V	77602215-P	MORATALLA NAVARRO, JESUS	CL.C-RES.CARDONES PL.AMERICAS 63-S	38640
389971020569Q	27338811-E	OLIVEROS SANCHEZ, NATIVIDAD	CL.CANDIDA PEÑA - LAS GALLETAS 3 1	38640
389971022426F	B38380200	SERVI MOTOS SUR S.L.	CR.GRAL.EL TREBOL COSTA SILENCIO 2	38640
389871006537Z	X1583078-B	COLLINS STEPHEN, PAUL	AP.CASTLE HARBOUR CRISTIANOS 270	38650
389871011560E	45707917-V	GOMEZ VILLAFRUELA, DAVID	CL.ALBATROS EDF.APTO.5	38640
389971022227N	X1796035-B	MOROLLI MIRCO	UR.PARAISO ROYAL 0	38660
389971022691M	78675766-B	VALERIANO CORREA, JOSE MANUEL	CL.FUERTEVENTURA GALLETAS 16	38631
380071013581F	42174422-N	LOPEZ FERRAZ, FCO.RAFael	CL.ROSAS III ACCESO GALLETAS 0	38631
380071013589N	15383235-F	URALDE CORTADA, MARIA MAR	AV.JOSE A.TAVIO 19-20-7	38631
380071013610P	53202522-A	MORENO NAVARRO, VICENTE	CL.SABINITA ALTA 1	38640
380071013623G	X1441345-G	BARBER DENNIS, MICHAEL	ED.PORT.ROYALE-LOS CRISTIANOS 97	38650
380071013647F	78403496-S	MARTIN DELGADO, BEATRIZ CRUZ	LG LA VERELLADA BL.11	38640
380071013829A	78384863-N	HERNANDEZ RANCEL, PAULINO	CL.ARENA- GALLETAS	38640
380071013708J	45702364-F	PEREZ GONZALEZ, SARA	ED.LORA NELSON SABANDEÑOS 202	38640
380071013724K	X0547288-A	BERG RITVA KYLLINKKI	ED.GUAYERO - L/CRISTIANOS 620	38650
380071013725E	X1794915-H	SNOOK STEPHEN JAMES	UR.LAS MIMOSAS- TORVISCAS ALTO 96	38640
380071014012Q	X2428117-F	BERNDT HERMANN IMANUEL	AV.JOSE A.TAVIO 13-24	38640

Municipio: La Laguna

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389871005446P	41907758-X	MARRERO HERNANDEZ, CIPRIANA	CL.SAN BORONDON BLOQ.G	38203
380071000240D	42036483-G	RAMOS PADILLA, RAMON	CLSAN PEDRO – SAN MATIAS 30	38108
380071000191J	43606552-R	CRUZ PEÑA , AMADA EVELIA	URB.AGUERE 24	38208
380071000231M	45449896-X	GLEZ. RODRIGUEZ, GONZALO J.	CL.GONZALEZ MACHADO 3	38320
380071013088X	45435655-Y	GONZALEZ FERNANDEZ, DELIO	PG.PADRE ANCHIETA 4-4-A	38203
380071013285G	45453964-F	VALERO FELIPE, JUAN PEDRO	CL.S.EULOGIO 16	38201
380071013390X	42065675-D	DOMINGUEZ HDEZ. FLORENTINO	CL.MILAGROSA 5	38108
380071013394P	42164198-F	PEREZ CALVENTE, JOSE ANTONIO	CL.CRUZ DE MEDINA 10	38750
380071013595E	45457847-A	CASTRO AFONSO, FRANCISCO ALEXIS	CL.VERDELLADA BL.15-5	38207
380071013608R	45450031-F	RAMOS HERNANDEZ, MARIA A.	CR.GR.GUTIERREZ - TACO 11-1-C	38108
380071013624N	78558617-R	ALARCON AFONSO, JOAQUIN	PG.PADRE ANCHIETA 102-1-A	38203
380071013638Z	42930927-R	GONZALEZ HERNANDEZ, JUAN M.	AV.PALENZUELA TEJINA 89	38260
380071013821M	42036023-G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ A.JERONIMO	UR.LA FLORIDA 14-2-2	38320
389971022393C	42037277-Q	CABELLO OCAMPOS, CANDELARIA	CL.ANDENES – TACO SUBIDA 4-2	38108
389971022606T	419571494-L	TRUJILLO HERNANDEZ, RICARDO	CL.S.CARMELO BO.S.MATIA TACO 25	38108
389971022692M	43617928-S	GOYA GARCIA CARLOS	CL.ALVARADO BRACAMONTE BO.CA.54	38200
389971022709P	43775621-C	PEREZ GIL, CANDELARIA	CL.VIENTO 30	38320
389971022718J	43604133-C	BARRERA MARRERO, JOSE	CL.S.MIGUEL TACO 8	38108
389871001458N	45457605-Z	AFONSO LEON, ANDRES MANUEL	UR.ATLANTIDA 24	38320
389971022182F	42042437-R	MESA NEGRIN, SUSANA	UR.PADRE ANCHIETA BL.34-2-A	38203
380071000038N	41848009-S	AGUIAR SOTO, MANUEL	CL.ESCUULTOR ESTEVEZ 5	38203
380071000172R	45457589-K	REIMA FUMERO, JOSE JAVIER	CL.DAUTE ED.IBISCO PTALA.0 3 B	38203
380071013587D	78605456-N	PEREZ DIAZ, LUZ MARINA	CL.ANGOLA VISTABELLA 4	38009
380071013190F	54044418-F	MORALES RODRIGUEZ, CARLOS DAVID	CL.VICTORIA- FCA.ESPAÑA 13	38205
380071013629D	42930744-U	MELIAN GONZALEZ, JOSE TOMAS	LG.CRUZ CANDELARIA 24	38203
380071013634W	42540455-T	RODRIGUEZ VILLARES, AGUSTIN	CL.CATEDRAL 1-5 A	38204
380071013924Y	45443151-G	RODRIGUEZ MOREN, MANUEL CRISTO	CL.LA VICTORIA UR.LAS NIEVES FCA.E 19	38205
380071013825F	42170160-M	MACHIN CONCEPCION, SANTIAGO RAMON	CL.C.M.U. SAN FERNANDO	38201
380071013818K	42049186-B	NEGRIN BRITO, MARIA ANGELES	CL.LA MATANZA – UR.LAS NIEVES 9-1-IZQ	38205
380071013720H	42012332-A	RODRIGUEZ GAMEZ, CARMEN	CL.GENERO BO.HURON 3-D	38296
380071013718D	45454213-A	ACEVEDO PADILLA, MANUEL	CL.POLLITOS LG.GENETO 36	38296
380071013658Y	5218781-N	BRENES SANZ, ORRIO JAVIER	AV.INGENIEROS 5-A-1-D	38320

Municipio: Pto.de la Cruz

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389871010778G	30800199-W	CUENCA CUENCA, RAUL	CL.LA HOYA 34	38400
380071013613X	43608610-N	RODRIGUEZ CRUZ, JULIAN	CL.PERDOMO ED.S.PABLO 2-A1	38400
380071013693K	24792522-V	MALDONADO SANTIAGO ANTONIO	BO.VERA 0 B-18 1B	38400
380071013582C	X2125078-Q	LINKOMIHS BJERKHOLT KIRSTI JOHANNA	CL.BLANCO 4-1-IZ	38400
380071013637Q	41985808-X	ARZOLA SUAREZ, TOMAS	AV.COLON 13	38400
380071013645D	41957994-Z	LEON BELO, DOMINGO	CL.MEQUINEZ 26	38400
380071013938D	41969307-B	BELLO MORA, JOE MANUEL	CL.CORDOBES 87-D	38400

Municipio: S/C de La Palma

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389671007017A	6990686-C	SANCHEZ LOPEZ, MARIA TERESA	CL.LOS CANCAJOS URB.SALINAS 2	38710

Municipio: Tijarafe

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013598C	X1703024-N	MAFFIOLI STEFANO	CO.BARRETO 0	38780

Municipio: S. Bartolomé Tirajana

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013600F	X07276788-B	HELMERSSON KENT BERTIL	AV.TEJEDA 24	35290
380071013636Z	42915276-J	SANCHEZ MUÑOZ, ALFONSO JOSE	CL.PLAYA HONDA 46	35550

Municipio: Tacoronte

Nº Liq	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389871002389F	41860621-T	CARBALLO ALEMAN CONCEPCION	CL.TRAZO 1	38350
389971020822V	41944933V	GARCIA PEREZ, ANDRES	CL.TOSCAS 14	38350
380071013510J	54042943-G	ACOSTA GONZALEZ, JAVIER	CL.CRUZ TAGORO 60	38350
389971022686B	42776079-N	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUNA JOSE	AV.CECILIO MARRERO 11	38350
380071013691B	42925360-T	VENTURA CASTILLO, JOSE M.	LG.CARIDAD 49	38350

Municipio: Candelaria

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389971020825E	43826856-B	CARICA PADILLA, ALEJANDRA CANDELARIA	CL.PUNTA ARAYA 70	38530
380071000082K	42053054-S	DIAZ LORENZO, JUAN CARLOS FELIX	CL.CDAD.TIUNA BL.620	38530
380071000158M	41963386-R	CABRERA COELLO, MIGUEL MARCOS	CL.LOMO ARENA - IGUESTE	38530
380071013008T	43780030-J	INFANTE GONZALEZ, JOSE	CL.B.ANTON GUANCHE BL.1-1º 2º	38530
380071013343K	42143168-S	FELICIANO REYES, M.ARGELIA	AV.GENERALISIMO 165	38530
380071013757H	43779401-M	LUIS HERNANDEZ, FRANCISCO ALEXIS	CL.LOMO CABALLO 25	38530
389971020918J	41766061-D	HERNANDEZ RANCEL, JUANA	AV.GENERALISIMO 179 4-4	38520
380071013038T	78366076-G	MESA VERA CLAUDIO	LG LOMO JUAN DIAZ KM 23	38530

Municipio: Guia de Isora

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013021S	45702092-B	GONZALEZ MARTIN., MARCO MANUEL	UR.PINILLO 39	38680
380071013923Q	41952371-A	BARRIOS AFONSO, ANA MARIA	CL.GENERAL MOLA 26	38680
389971022166L	45527585-M	HERNANDEZ VERA, ALFREDO	CL.DOMINGO GLEZ.ALACALA 10	38680
389971022687Y	78690646-X	DORTA DORTA, LUIS	CL.FC BARRAMEDA PY S.JUAN 12	38687
380071013625E	45705553-E	DE LUIS GONZALEZ, DOMINGO	LG.ABAMA FCO.COROSITO PY.SA.J. 2	38680
380071013632J	45526148-V	AFONSO MARTIN, JULIO	CL.GARAJONAY ALCALA 13	38687

Municipio: San Sebastian .de la Gomera

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013027D	X2007738-E	CABRERA FESTARY ALINA	CL.RUIZ DE PADRON 29	38800

Municipio: La Orotava

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013338W	43371566-Y	ALVAREZ DELGADO, ISIDRO	BO.MARMOLAN 1	38300
380071013580W	30632652-X	SAGARDUI ARANSOLO, MARIA LORENA	CL.PRIMERA URB.LAS CUEVAS 8	38300
380071013611R	X1963595-Q	BUICK WERNER, ERNST	CL.LA COSINA 23-1-B	38300
389871011719F	43352502-D	BAUTISTA PADRON, ANTONIO	CL.EL SAUCE 10	38300

Municipio: Adeje

Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013588R	X0666308-K	CLIFTON PAMELA, RUTH	LG.TRUPIAL S.EUGENIO ALTO 4	38660
380071013594R	X2320619-B	HEMINGWAY IAN, CRISTOPHER	AP.OASIS TROPICAL C.SALVAJE 36	38670
380071013822P	X2115026-S	BARLOW IAN	UR.LAS MIMOSAS- TORVISCAS 74	38670
389871006271M	X1376674-D	HILL MICHAL CHARLES	UR.S.EUGENIO CLUB ATLANTIS 31	38660
389971022357L	X1245490-V	FORDHAM DAVID JOHN	CL.APT.COLINA BLANCA C 407	38670
389871006816J	X1514826-T	MORENO DE AMEIDA, CARLOS P.	AP.BUNGAMAR AMERICAS 411	38670
389971022536H	X0959055-R	RUSSELL KENNETH	CL.AP.ANDALUCIA TORVISCA ALTO 302	38679
389971022701G	X1701239-K	WILLSON THERESA	CL.UR.OCENA VIEW.AMERICAS 126	38660
380071013585Q	X1711424-V	PETILLON LAURENCE	LG.APTOS.MIRAVARDE-AMERICAS 25 F	38660
380071013586Q	X2207173-R	CLIFFORD JOHN CHARLES	CL.MARINA PRIMAVERA-AMERICAS 10	38660
380071013601X	11764540-V	GARCIA GARRIDO, SEBASTIAN	UR.PQ.SAN EUGENIO 74	38670
380071013607B	X1345456W	FIKRI KHALID	CL.POSTURA ED.ALEGRANZA 3	38670
380071013976G	X2056338-T	GIAQUINTO OVIDIO	UR.BALCON ATLANTICO 404	38660
380071013827R	X2065607-T	PEDERSEN BRIGITTE VILLUM	AV.EUGENIO DGUEZ.AFONSO-FLOJ 2	38670
380071013823K	50412666-R	TEJADO MIGUEL M.DEL ROSARIO	UR.GARAJONAY SAN EUGENIO 0-4	38670
389871006520W	35317451-P	CASELDERREY FERNANDEZ, VICTOR M.	UR.PALMERAS SUR S.EUGENIO 31-3-1	38670

Municipio: Güimar				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013616S	41882501-F	DOMINGUEZ MEDINA, JUAN P.	CL.JUAN AUSTRIA 4	38500
380071013943P	42082341-T	PERERA SANTANA, FRCO.ENRIQUE	CL.MENCEY AÑATERVE 59	38500
Municipio: Santiago del Teide				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013618A	X0631408-N	CLEGG LEONARD	CL.LA PALMERA ACDO.GTES.9-1-1	38436
380071013620S	12234500-H	MARTINEZ DIEZ, MARIA TERESA	UR.PARQUE AZUL PY.ARENA 36	38436
389871011654E	X2109253-S	HOHMANN GRAMM, HANNELORE	CL.HIBISCOS 3 BL. C-1	38683
389971022631M	42028642-Y	RODRIGUEZ YANES, JOSE MANUEL	LG.PY.ARENA AP.SOL PTO.STGO.4	38436
380071000225V	78605635-F	DOMINGUEZ GONZALEZ, JESUS L.	CL.REAL 60	38436
380071013593Z	X2312839-M	WORT ALISON JANE	CL.EL NATERO-PTO.STGO.3-1-1	38436
380071013627X	45707618-V	VARGAS GONZALEZ, JOSEBA	CL.HERRADORES-PTO.STGO. 15	38436
Municipio: Sauzal				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013643Z	X1993119-P	CASTALDI, KATIA	UR.PUNTILLO SOL AV.ROMA 24	38360
Municipio: Las Palmas de Gran Canarias				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013781H	42846775-Y	GOROSTIAGA LOPATEGUI ,OSCAR	CL.VENEGAS 7-6-1	35003
389871013905N	X0817651-R	AHMED DIAZ	CL.PRESIDENTE ALVEAR 11-1-B	35006
Municipio: Granadilla				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013786P	72564167H	ALBERDI ARAMENDI, MARIA URRATEGUI	CL.STO.DOMINGO DE GUZMAN 56	38600
380071013805G	43807201-K	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	CL.CARMONA 6	38600
389971022618T	42082521-L	CHINEA GONZALEZ, SANTIAGO	CL.CASTRO SAN ISIDRO 2	38600
389971022708R	X0651051-J	POWELL ROBERT, RICHARD	CL.MONTAÑA YACO S.ISIDRO 17	38611
389971022696J	31660502-J	MORENO PEREZ, CONCEPCION	AV.AMALIA ED.AMALIA – MEDANO 4	38612
380071013014N	78379368-Z	GARCIA PIMIENTA, JUANA	AV.SANTA CRUZ LG SAN ISIDRO 218	38600
380071013028R	B3837623Z	JUAN YEBRA S.L.	UR.APTOS.CASANOVA MEDANO 4	38612
380071014010N	78690636-T	MARTIN PEREZ, ROBERTO CARLOS	CL.CASTRO 31 – SAN ISIDRO	38600
Municipio: San Miguel				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013820P	42077346-L	SAMARIN MEDINA , FRANCISCO JAVIER	CL.ERALES 8	38620
389871006299E	X1562872-E	MORTIMER PAUL, JOHN	CL.UR.PEBBLE BEACH 461	38620
Municipio: Breña Baja				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389871001886H	42145980-K	FERNANDEZ FELIPE, MARIA VIRGINIA AS.	UR.BRELA MAR CANCAJOS 5-1-D	38712

Municipio: Los Realejos				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389971022364B	43373112b-B	GONZALEZ ABREU, RICARDO	BO.ICOS ALTO CL.TERRERO 25	38410
Municipio: La Matanza de Acentejo				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389971022468H	43618106-D	IZQUIERDO ABREU, MARIA BELEN	CL.SAN CRISTOBAL 49	38370
380071013743Y	X0892024-S	FERNANDEZ, EDUARDO JORGE	CR.GRAL.205-1-IZQ	38370
Municipio: Tegueste				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
389971022689D	41941979-F	MELIAN BARRETO, M.CARMEN	CL.MAGDALENA 8	38280
380071013604V	41888809-J	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUIS	CR.SOCORRO 0	38280
Municipio: Garachico				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071000253E	43605314-M	POLEO MORALES, ANATAEL	BO.SAN PEDRO 38	38450
Municipio: San Juan de la Rambla				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013612D	43368328-B	DORTA DORTA, MARIA ISABEL	CL.QUEVEDOS 40	38420
380071013750B	42031997-A	SUAREZ DIAZ, MARIA CANDELARIA	CL.ROSAS 142	38420
Municipio: San Andres Sauces				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013626R	42183996-H	LORENZO PEREZ, HECTOR E	CL.GL.FRANCO 22	38720
Municipio: Agulo				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
38007103648R	X1095989-G	VALENZUELA HECTOR, RUBEN	CL.PADRON- LA ESTRADA 1-1-DR	38830
Municipio: El Paso				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013785Z	42155939-K	SIMON LOPEZ, JOSE REMEDIOS	CL.DEL PILAR CMNO.VIEJO 29	38750
380071013433X	42164198-T	PEREZ CALVENTE, JOSE ANTONITO	CL.CRUZ DE MEDINA 10	38750
Municipio: Arico				
Nº Liq (SIR)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380071013975X	78395226-W	DELGADO MARTIN, ROSA BIENVENIDA	LG.MELEQUE 80	38260

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas, todo ello

de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2001.- El Administrador de Tributos Cedidos, Rafael Díez Folgueras.

4632 *Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de noviembre de 2001, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces

previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

1.- NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0145	B38061784	VIAJES MEDYMAR, S.L.	C/ RAMÓN Y TRUJILLO TORRES, 5	38007

2.- NOTIFICACIÓN DE ACTA E INFORME AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0198	B38539813	NONSOLOCASA NIVARIAPROP, S.L.	RESID. PARQUE DEL CONDE, 5 D, URB. TORVISCAS ALTO	38660

MUNICIPIO: SANTIAGO DEL TEIDE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0189	B38466231	YACHT HANDEL ESPAÑA, S.L.	AV. SAN ANTONIO, 13, URB. SAN FRANCISCO	38683

3.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: ADEJE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/7183	B38539813	NONSOLOCASA NIVARIAPROP, S.L.	RESID. PARQUE DEL CONDE, 5 D, URB. TORVISCAS ALTO	38660

MUNICIPIO: SANTIAGO DEL TEIDE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/7184	B38466231	YACHT HANDEL ESPAÑA, S.L.	AV. SAN ANTONIO, 13, URB. SAN FRANCISCO	38683

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C)

1.- NOTIFICACIÓN DE ACTA E INFORME AMPLIATORIO:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/0228	B38469565	PROMOCIONES Y CONST. SURAZUL, S.L.	C/ CHANO, 8, BARRANCO GRANDE	38108

2.- ACUERDO DE INICIO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN TRIBUTARIA GRAVE:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2001/7185	B38469565	PROMOCIONES Y CONST. SURAZUL, S.L.	C/ CHANO, 8, BARRANCO GRANDE	38108

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2001.- El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

4633 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 29 de noviembre de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.*

La Tesorera Territorial de las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01080 20010000420 hasta la 01080 20010000422 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artº. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIÓNES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrán interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en

el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: AGUJMES

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20010000420	A35343805 EUROCARPI, SAL	CL ALMIRANTE YUSTI PITA,4, ARIN	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	8.906.188,00	1.781.238,00	10.687.426,00
01080 20010000440	F35366862 MONTENCARLO, SDAD COOP CORROCERA	CL LAS ADELFA, PG IND ARINAGA, 157	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	4.919.300,00	983.860,00	5.903.160,00
01080 20010000487	B35520733 CARNICOS MUBARO, SL	AV POLIZON, 120	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	519.969,00	103.994,00	623.963,00

MUNICIPIO DE: ARRECIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20010000406	F35288174 FENIZ SERVICIOS TURISTICOS, CONGRESOS Y	CL QUIROGA 6-2-I	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	3.520.000,00	704.000,00	4.224.000,00
01080 20010000418	F35288174 FENIZ SERVICIOS TURISTICOS, CONGRESOS Y	CL QUIROGA 6-2-I	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	185.000,00	37.000,00	222.000,00
01080 20010000419	F35288174 FENIZ SERVICIOS TURISTICOS, CONGRESOS Y	CL QUIROGA 6-2-I	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	3.384.505,00	676.901,00	4.061.406,00
01080 20010000437	F35207763 SDAD.COOPERATIVA LTDA DE INSTALACION	CL TRIANA,54	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	17.136.744,00	3.427.349,00	20.564.093,00

MUNICIPIO DE: ARUCAS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20010000170	43651049Q MARTIN ARTILES JUAN-FRANCISCO	CL SAN JUAN, NUM.32	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	985.284,00	197.057,00	1.182.341,00

MUNICIPIO DE: INGENIO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20010000409	F35223676 SOCIEDAD COOPERATIVA ODALAC O INEGNI	CL NUEVA, 7	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	2.454.440,00	490.888,00	2.945.328,00
01080 20010000427	F35333863 IFECAN, S.C.L.	CL GRAL PRIMO DE RIVERA, 62	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	3.050.000,00	610.000,00	3.660.000,00
01080 20010000461	F35391226 TECNOVA COMPUTER, SDAD COOP	CL JULIANO BONNY GOMEZ, 10	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	4.811.110,00	962.222,00	5.773.332,00
01080 20010000468	F35366665 MESAN, SCL	CL NANINO DIAZ CUTILLAS, SIN	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	4.790.880,00	958.176,00	5.749.056,00

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20010000086	46409645D CONFIANZA SULLI, JOSE ANTONIO	CL. AGUADULCE,36.2º D	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	990.662,00	198.132,00	1.188.794,00
01080 20010000134	B35411214 SERVIDOR ATLANTICO COMUNICACIONES, S.L.	PZ DE SANTA ISABEL, 3-B	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	516.025,00	103.205,00	619.230,00
01080 20010000136	B35402072 ASISTENCIA Y MANTENIMIENTOS CANARIOS, SL	CL FERNANDO GUANARTEME, 21	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	866.135,00	173.227,00	1.039.362,00
01080 20010000137	42468635Y BETHENCOURT SANTANA, JUAN	CL ALFREDO L JONES, 41	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	873.835,00	174.767,00	1.048.602,00
01080 20010000145	B35329986 MULTIEKKO, SL	CL RUIZ DE ALDA, 2	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	873.616,00	174.723,00	1.048.339,00
01080 20010000150	B35326818 POQUITO DE TODO, SL	CL TENERIFE, 10	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	878.396,00	175.679,00	1.054.075,00
01080 20010000157	B35290212 EXPRESS 7 ISLAS, SL	CL CURVA, 20	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.753.173,00	350.635,00	2.103.808,00
01080 20010000158	B35335082 APERCAN S.L.	CL LUCHANA, NUM 6	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.755.438,00	351.088,00	2.106.526,00
01080 20010000160	A35280668 TALLERES REIMA,S.A.L.	CL JUAN RODRIGUEZ PEREZ, 9	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	2.635.927,00	527.185,00	3.163.112,00
01080 20010000162	B35329143 COMERCIAL ALIMENTACION PEÑATE, SL	CL ISLA DE CUBA, 6 ESC 4	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	880.836,00	176.167,00	1.057.003,00
01080 20010000168	43265865D ALONSO TRUJILLO JUAN	CL CARVAJAL, NUM.43	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	878.091,00	175.616,00	1.053.709,00
01080 20010000171	42717201Z VEGA CURBELO, M TERESA	CL SANTIAGO SANCHEZ,6.3º J	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	959.112,00	191.822,00	1.150.934,00
01080 20010000173	42843439M RAMCHAND KARAN, JAYSHREE	CL OLOP PALME, 42-5º-F	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	995.193,00	199.039,00	1.194.232,00
01080 20010000174	A35103811 CRISTEL ROBIN, S.A.	PS DE LUGO, 16-1º-1	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	923.962,00	184.792,00	1.108.754,00
01080 20010000175	43663765H UMPIERREZ MEDINA, JOSEFA M	CL BETANIA, NUM.5	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	989.806,00	197.961,00	1.187.767,00
01080 20010000177	B35375229 CONSEJEROS DE ORGANIZACION EMPRESARI	AV MESA Y LOPEZ, 17-1º-B	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.136.118,00	227.224,00	1.363.342,00
01080 20010000178	42648116K DOMINGUEZ BENITEZ, JESUS	LDS JUAN ALTA, NUM.185	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	941.291,00	188.258,00	1.129.549,00
01080 20010000179	42698436V DE LEON RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	CL SECRETARIO PADILLA, 196	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	974.494,00	194.899,00	1.169.393,00
01080 20010000181	42698436V DE LEON RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	CL SECRETARIO PADILLA, 196	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	983.855,00	196.771,00	1.180.626,00
01080 20010000407	F35337757 ZONZAMAS, SCL	CL STGO DE COMPOSTELA, 67	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	5.490.000,00	1.098.000,00	6.588.000,00
01080 20010000410	F35228303 HEZAS, SCL	CL NICOLAS ESTEVANEZ, 8-2	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	550.000,00	110.000,00	660.000,00
01080 20010000411	A35219534 GINJOCAR, S.A.LABORAL	PZ DEL PILAR, 14-L3	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	490.888,00	98.178,00	589.066,00
01080 20010000413	F35298884 IMAG, SCL	CL DOMINGO J NAVARRO, 50	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	3.050.000,00	610.000,00	3.660.000,00
01080 20010000415	F35229632 CIA TEATRO TITERES MARIONESTAS EL SACO	CL TEOBALDO POWER, 43	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.650.000,00	330.000,00	1.980.000,00
01080 20010000417	F35342005 CEBALLOS, SCL	AV JOSE MESA Y LOPEZ, 9 PISO IZ	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	3.050.000,00	610.000,00	3.660.000,00
01080 20010000434	F353399724 INSCONS, SCL	CL LLORENTE MATOS, 2	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	2.570.481,00	514.096,00	3.084.577,00
01080 20010000435	F353399724 INSCONS, SCL	CL LLORENTE MATOS, 2	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	2.675.745,00	535.149,00	3.210.894,00
01080 20010000443	F35375518 TEDERA SOCIEDAD COOPERATIVA	CL SALVIA, SIN FRENTE Nº 1	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	4.517.829,00	903.566,00	5.421.395,00
01080 20010000445	F35375518 TEDERA SOCIEDAD COOPERATIVA	CL CONDE DE ALBRIT, 13	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	4.205.048,00	841.010,00	5.046.058,00
01080 20010000447	B35359348 RUCAMAR LAS PALMAS, SDAD COOP	CL CONDE DE ALBRIT, 13	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.894.910,00	378.982,00	2.273.892,00
01080 20010000454	F35344866 RUCAMAR LAS PALMAS, SDAD COOP	CL GRACALIANO AFONSO,13.1º B	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	118.105,00	23.621,00	141.726,00
01080 20010000456	F35375518 TEDERA SOCIEDAD COOPERATIVA	CL CONDE DE ALBRIT, 13	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	6.692.558,00	1.338.512,00	8.031.070,00
01080 20010000457	F35404839 NEXO ATLANTICO, S COOP	CL CONDE DE ALBRIT, 13	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	2.915.799,00	583.160,00	3.498.959,00
01080 20010000460	F35406057 SDAD COOP DE DISEÑO Y MODA ARIADNA	CL RUIZ DE ALDA, 10-1º-A	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	3.638.445,00	727.693,00	4.366.134,00
01080 20010000462	F35404839 NEXO ATLANTICO, S COOP	CL SALTONA, 25	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	4.359.634,00	871.927,00	5.231.561,00
01080 20010000464	F35435668 GABITEC ASESORAMIENTO, SDAD COOP	CL RUIZ DE ALDA, 10-1º-A	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	5.231.560,00	1.046.312,00	6.277.872,00
01080 20010000466	F35397314 JINAGUADA, S. COOP	CL PELAYO, 34-1º-C	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.196.459,00	231.292,00	1.387.751,00
01080 20010000472	F35369784 TRESSERT, SCL	CL JUAN DE LA COSA, 25	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.745.321,00	349.064,00	2.094.385,00
01080 20010000472	F35369784 TRESSERT, SCL	CL VILLAVENCIO, 6 BU	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	3.855.331,00	771.066,00	4.626.397,00

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20010000474	F35238922	CL RAFAEL MANRIQUE, 3-2º-IZ	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	2.200.000,00	440.000,00	2.640.000,00
01080 20010000475	F35242510	CL MARIUCHA, 7	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	2.750.000,00	550.000,00	3.300.000,00
01080 20010000476	F35369784	CL VILLAVICENCIO, 6 BJ	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.473.691,00	294.738,00	1.768.429,00
01080 20010000481	F35359199	CL RUIZ DE ALDA, 12-3º-D	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	4.872.493,00	974.499,00	5.846.992,00
01080 20010000489	F35485287	CL EMILIO CASTELAR, 4 OF 309	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	2.235.534,00	447.107,00	2.682.641,00
01080 20010000493	B35526714	CL PINO APOLINARIO, 101	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.058.452,00	211.690,00	1.270.142,00

MUNICIPIO DE: MOGAN

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20010000429	F35359512	CL EL PAJAR BAHIA STA AGUEDA, 85	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	691.767,00	138.353,00	830.120,00

MUNICIPIO DE: S N TOLENTINO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20010000465	F35369164	CL LOS CASCAJOS,SIN	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	854.019,00	170.804,00	1.024.823,00
01080 20010000471	F35369164	CL LOS CASCAJOS,SIN	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	969.599,00	193.920,00	1.163.519,00

MUNICIPIO DE: STA LUCIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20010000144	F35085596	CL LEON Y CASTILLO,SIN SARDINA	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	11.449.683,00	2.289.937,00	13.739.620,00
01080 20010000183	F35085596	CL LEON Y CASTILLO,SIN SARDINA	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	45.107.369,00	9.021.474,00	54.128.843,00
01080 20010000416	F35329812	CL MENENDEZ PELAYO, 18	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.001	1.220.000,00	244.000,00	1.464.000,00

4634 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 29 de noviembre de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 05001 20010005459 hasta la 05001 20010005943 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicha providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringsida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrán interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972,

MUNICIPIO DE: FIRGAS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005887	42813012F GONZALEZ SOSA JUAN MANUEL	CTRA LOS CHORROS, 12	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: GALDAR

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005883	43263714R MATEOS JIMENEZ FRANCISCA	DAVID LEVINGSTONE,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: INGENIO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004382	25983101L MORENO GARCIA, PABLO	CL JUAN SEBASTIAN DIAZ, 41 D	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	25.000,00	5.000,00	30.000,00
05001 20010005055	52831272L DIAZ ORTEGA JESUS DEL CARMEN	NELLY 2 CARRIZAL,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010005278	B35554583 CONSTRUCC.OBRANCI,S.L. EN CONSTITUCION	CL. 1º DE MAYO, 16 *	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.001	124.200,00	24.840,00	149.040,00
05001 20010005286	45536166F MENA CABRERA MIGUEL	PRIMERO DE MAYO, 6	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.001	45.411,00	9.082,00	54.493,00
05001 20010005705	42686510M NARANJO APOLINARIO, JUAN	CL DR. ESPINO SANCHEZ, 22 **	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	30.000,00	6.000,00	36.000,00

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005837	42807551C PEREZ ALVAREZ, MARIA CARMEN	CL LUIS SUAREZ SUAREZ, 83 *-MAJADILLA-	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: MOGAN

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004902	43280443D DIEZ MARTIN CARLOS RAMON	MOTOR GRANDE 25 PTO RICO,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010004916	09759250V FERNANDEZ SARMIENTO, MATIAS	CL SAN JOSE 24 DUPLX E,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010005605	02402116L HASSAN MOHAMED, BARAKAT	CL PASILLO ALEMAN, 25	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010005653	43242179V RIAL IBANEZ, SANTIAGO	CL MOTOR GRANDE, 47 PTO RICO	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010005908	42875165Z SANTANA RODRIGUEZ, ESTEFANIA	CL GRAL FRANCO, 34	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: S B TIRAJANA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005302	42863336F GUIJARRO GONZALEZ, FERNANDO	CL JOSE YANEZ MATOS, 6	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICU	2.001	4.320,00	864,00	5.184,00
05001 20010005328	42863336F GUIJARRO GONZALEZ, FERNANDO	CL JOSE YANEZ MATOS, 6	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICU	2.001	1.920,00	384,00	2.304,00
05001 20010005345	42863336F GUIJARRO GONZALEZ, FERNANDO	CL JOSE YANEZ MATOS, 6	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICU	2.001	3.360,00	672,00	4.032,00
05001 20010005399	42863336F GUIJARRO GONZALEZ, FERNANDO	CL JOSE YANEZ MATOS, 6	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICU	2.001	1.920,00	384,00	2.304,00
05001 20010005734	B35414283 SPEEDTRANS CANARIAS CAPRICHIO, SL	L9 CASERIO, 15 EL SALOBRE	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	50.000,00	10.000,00	60.000,00
05001 20010005851	X00937795 TELLO, SAMIR	CL ALC JOSE SANTO GLEZ, 3	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010005878	43665293T SAURA SANCHEZ, FRANCISCO A.	CL EINSTEIN, 10	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: S BARTOLOME

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005019	29726662J BARRERO GARCIA RAFAEL	ANZUELO 17 PLAYA HONDA,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00

MUNICIPIO DE: STA BRIGIDA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004586	44708854M RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIO JOSE	LLANOS DE MARIA RIVERO 34,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010005476	42714238H SANTANA HERNANDEZ, JOSE M.	URB LOS LENTISCOS, 43 AB	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010005656	42774343R MONTESDEOCA ALONSO SANTIAGO	CAMINO DE LA CONCEPCION, 13	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010005825	42699016E MORALES PERDOMO, RAFAEL MANUEL	LOS LENTISCOS 16 FA,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010005841	42852780P CORBERA SANCHEZ, JUAN ALBERTO	CL SOR ANA, 16 MONTE COELLO	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010005854	42713139T NAVARRO RODRIGUEZ FAUSTINO	CAPTAN LORENZO, 7	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010005918	43653636G MONTESDEOCA HERNANDEZ, PEDRO	UR LOS LENTISCO, LOTE 14	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00

MUNICIPIO DE: STA LUCIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20010005428	42827814C	PEREZ PEREZ, MANUEL	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005552	42827814C	PEREZ PEREZ, MANUEL	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005553	42827814C	PEREZ PEREZ, MANUEL	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005555	42827814C	PEREZ PEREZ, MANUEL	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005819	43640772C	ALVAREZ MONZON, DANIEL	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005879	43640772C	ALVAREZ MONZON, DANIEL	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005921	78512130C	SANTANA ORTEGA, MIRTA ROSA	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00

MUNICIPIO DE: STA M GUIA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20010005742	78503128B	HUTTON BENITEZ, ROBERTO	2.001	50.000,00	10.000,00	60.000,00

MUNICIPIO DE: TELDE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001	20010004442	54068370Q	ALVAREZ CRUZ, LUCIO FERNANDO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010004584	54086953S	SUAREZ NEGRIN, SAUL	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010004995	11029364J	NIEVES SALAS, MANUEL	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001	20010005264	52831438R	RAVELO RODRIGUEZ, LUISA MARINA	2.001	19.278,00	3.856,00	23.134,00
05001	20010005505	52847648L	RODRIGUEZ CABRERA, PEDRO LUIS	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005512	54075916H	TAISMA DIAZ, JUAN RAFAEL	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005549	43662197D	DAZ ZAMORA, JOSE	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005729	52832594F	MENDOZA MEDINA JOSE ALEXIS	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005755	03114031S	CATALANO, MARCO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005876	42623098G	ARMAS PEREZ, JOSE	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001	20010005886	X00708946	OMAR AMAKHTARI	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005913	42810003B	PERALES CASTRO, JOSE MIGUEL	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001	20010005933	42709222Q	SANTANA RODRIGUEZ OTILIA EVORA	2.001	15.000,00	4.000,00	19.000,00

MUNICIPIO DE: TEROR

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010004756	43663356H SUAREZ FALCON, FERNANDO	CL HUERTA DEL PALMAR, 34	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010005624	45761681F RODRIGUEZ DAVILA, AARON ANTONIO	LOS LLANOS, 84-1	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00
05001 20010005749	43654189M GONZALEZ RODRIGUEZ, SINESIO	CL ISLOTE LOBOS, 3 LOS LLANOS **	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: TIAS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005727	43247050N DIAZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	CL JUAN CARLOS I, 25-E	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: VALSEQUILLO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005708	78441842C PEÑATE PEÑATE, PEDRO MANUEL	CL PEPITORROSA, 1	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010005728	52856707Q PEÑA PEREZ, VICTOR MANUEL	CL LA DORADA, 9	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

MUNICIPIO DE: STA CRUZ TENERIFE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
05001 20010005810	42163400F LOPEZ CARDENES, JOSE LUIS	CL CARINTEIRO SOBRADILLO, 16 2º IZ.	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	20.000,00	4.000,00	24.000,00
05001 20010005943	52784074V JIMENEZ CARAVACA MANUEL ALEJANDRO	U T CA BASE HOYA FRIA,	A35 MULTAS DE TRAFICO	2.001	15.000,00	3.000,00	18.000,00

4635 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de diciembre de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01011 19900000482 hasta la 01011 19900000482 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, No se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringsida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

MUNICIPIO DE: Las Palmas de Gran Canaria.

Nº P/A: 01011 19900000482.

SUJETO PASIVO: 42440057C Sosa Brattle, Dolores.

DOMICILIO: CL Veneguera, 31-2º.

CONCEPTO: 100 Impuesto sobre sucesiones.

EJERCICIO: 1.990.

PRINCIPAL: 14.359,00.

RECARGO: 2.872,00.

SALDO PTE.: 17.231,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

4636 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio de 21 de noviembre de 2001, por el que se hacen públicas las subvenciones genéricas concedidas desde el 8 de noviembre del presente ejercicio presupuestario en la provincia de Las Palmas, en aplicación al Tercer Plan Canario de Vivienda.*

El artículo 23, apartado tercero, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que la efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones genéricas estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La Disposición Adicional Duodécima del mencionado Decreto determina, por su parte, que la publicación de las resoluciones de concesión de subvenciones, otorgadas para el cumplimiento del Plan Canario de Vivienda vigente en cada momento, se efectuará mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el que se indicarán las dependencias de la Consejería competente en materia de vivienda donde se encuentren expuestas por un plazo no inferior a 15 días.

En cumplimiento de tales preceptos se relacionan en anexo aparte las subvenciones genéricas concedidas por la Dirección General de la Vivienda en la provincia de Las Palmas desde el 8 de noviembre del presente ejercicio presupuestario, haciéndose constar que los expedientes relativos a las Resoluciones mencionadas se hallan a disposición de los interesados, durante un período de quince días hábiles contados desde la efectiva publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de la Vivienda, Servicio de Promoción Privada, edificio de Usos Múltiples II de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2001.- El Director General de la Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA	DESTINO
35-1-GRH-010/99-16	ANDRES EUGENIO DIAZ PONCE	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-058/99-22	MARCOS A. SANCHEZ MORALES	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-065/00-16	FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-073/99-16	Mª CARMEN MEDINA MORENO	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-100/99-16	ANTONIO MARTINEZ ESPEJO	352,687,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-104/99-16	CARMEN LIDIA LOPEZ MANZANO	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-106/98-16	MANUEL DE LOS REYES OJEDA	160,586,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-107/98-16	FRANCISCO MONTESEDOCA SOSA	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-115/97-16	FELIX ACOSTA GIL	441,891,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-119/98-33	ANGELICA DE JESUS MARRERO CASTEL	1,058,821,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-062/99-16	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS (REPRES.PEDRO PEREZ SANTIAGO)	2,850,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-007/00-16	ANGELA ESTHER DIAZ VEGA	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-008/99-16	RAUL NOA MONTALVO	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-009/00-16	FRANCISCO MANUEL CABRERA	377,397,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-019/96-22	CARMELO NAVARRO VEGA	572,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-024/99-16	BENIGNO MARTIN BARRAMEDA	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-031/99-16	ALFONSO MARTINEZ CARRASCO	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-033/00-16	CONCEPCION NUEZ RODRIGUEZ	500,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-033/98-16	ESTEBAN G. SANTANA CABRERA	1,345,104,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-054/98-16	CARMELO HERNANDEZ PINO	251,150,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-070/98-16	RODOLFO TEIXEIRA RODRIGUEZ	274,270,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-127/00-16	HERIBERTO CABELLO SUAREZ	340,978,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-128/98-16	JOSE LUIS SANTIAGO CASTELLANO	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-134/98-16	Mª ISABEL GARCIA CAMPOS	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA	DESTINO
35-1-GRH-136/98-16	CARMEN ROSA OBRA DIAZ	328,371,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-140/98-26	VICENTE TRUJILLO LOPEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-143/98-16	Mª LUISA ALVAREZ SANMARTIN	300,189,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-144/98-16	ANA Mª RODRIGUEZ SANTANA	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-142/98-16	LUIS JOSE SANTANA RUIZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-22/99-09	CARMEN DOLORES RAMOS VIERA	500,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-035/99-21	SERGIO RODRIGUEZ SANTANA	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-48/00-16	Mª DELIA GARCIA PEREZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-048/98-09	ALICIA Mª RODRIGUEZ MENDOZA	986,409,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-058/98-26	JULIO GONZALEZ LOPEZ	952,782,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-059/00-16	Mª DEL CARMEN FABREGAS GONZALEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-060/00-16	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-073/98-16	SANTIAGO FCO. BETANCOR BETANCOR	404,990,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-074/00-16	LORETO BAUTISTA CASTAÑO	248,275,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-077/00-16	JOSEFA L. MONTESDEOCA RODRIGUEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-078/00-16	JORGE HERNANDEZ ROMANO	345,050,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-087/00-16	Mª DEL PINO ORTEGA SANCHEZ	500,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-100/00-16	SERGIO M. ALMEIDA GIL	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-102/98-16	CARMEN R. BATISTA CABRERA	538,999,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-012/00-16	RAQUEL LUGO DEL VALLE	329,308,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-018/00-16	SANTIAGO CABRERO GOMEZ	373,440,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-020/99-16	ANDRES ALEMAN FLEITAS	180,611,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-026/00-16	TOMAS M. MAHUGO PEREZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-041/00-16	RAFAEL DEL CASTILLO DE VERA	500,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA

<i>Nº EXPEDIENTE</i>	<i>BENEFICIARIO</i>	<i>CUANTIA</i>	<i>DESTINO</i>
35-1-GRH-42/99-16	JOSE S. HERNANDEZ PEREZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-051/98-16	ANTONIO NAVARRO DENIZ	397,800,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-052/99-16	GILBERTO A. QUINTANA REYES	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-066/00-16	Mª DOLORES SANTANA SANCHEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-076/00-16	MARGARITA FLEITAS GABAS	245,570,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-79/99-16	VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-090/98-33	SOLEDAD MEDINA SANTANA	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-120/00-16	CRISTOBAL LOPEZ ROMERO	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-055/00-16	Mª DEL PILAR VILLAHOZ PEREZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-114/98-16	ANA Mª FERRER CARDENAS	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-074/98-16	JOSE BETANCOR CASTILLO	245,600,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-022/00-16	RÓTILIO GONZALEZ VIDAL	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-025/99-16	JOSE L. QUINTANA DOMINGUEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-062/00-16	JUAN A. ACOSTA RODRIGUEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-092/00-16	RAFAEL MONTENEGRO CEBALLOS	292,038,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-110/98-01	BASILIO M. RODRIGUEZ MENDOZA	500,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-132/00-16	ROSARIO C. FERREIRA SUAREZ	397,538,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-141/00-22	BENJAMIN CASTRO LOPEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-145/98-26	BERNARDO FCO. MEDINA ALONSO	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-024/00-16	ANA LUISA MENDOZA ROSALES	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-055/98-26	CARMELO VALIDO BENITEZ	500,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-056/00-16	DOLORES SUAREZ GARCIA	500,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-058/00-09	RAQUEL CAMPOS MOLINA	242,500,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-065/99-16	Mª FERNANDEZ SUAREZ RODRIGUEZ	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CUANTIA	DESTINO
35-1-GRH-071/99-16	FRANCISCO J. RAMIREZ SANCHEZ	350,583,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-1-GRH-083/99-16	Mª DEL CARMEN RAMOS QUINTANA	400,000,-	REHABILITACION DE VIVIENDA
35-AS-001/99-16	GESTUR	24,000,000,-	AUTOCONSTRUCCIÓN COLECTIVA

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

4637 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 1.255/2001, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, contra el Decreto nº 134/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 1.255/2001, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, contra el Decreto del Gobierno de Canarias 134/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.255/2001, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, contra el Decreto del Gobierno de Canarias

134/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Ruperto Matas Gutiérrez.

4638 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2001, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 1.256/2001, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingeniero de Montes, contra el Decreto nº 134/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 1.256/2001, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, contra el Decreto del Gobierno de Canarias 134/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, y dado que el acto objeto de impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1.256/2001, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, contra el Decreto del Gobierno de Canarias 134/2001, de 9 de julio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Ruperto Matas Gutiérrez.

4639 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Sebastián Darías Viera de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.U. 326/1993.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Sebastián Darías Viera, del requerimiento de fecha 25 de abril de 1997, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

“Notificar a D. Sebastián Darías Viera, el requerimiento de la Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental, de fecha 17 de abril de 1997, recaída en el expediente instruido en esta

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 326/1993, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“En relación con las obras de construcción promovidas por D. Sebastián Darías Viera en el lugar denominado Cofete, del término municipal de Pájara, suspendidas mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Disciplina Urbanística y Medioambiental de fecha 16 de julio de 1993; por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial, le requiero para que en el improrrogable plazo de un mes, solicite la oportuna legalización de las obras de referencia, a tales efectos y a tenor con lo dispuesto en la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá atenderse a las competencias del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo en orden a autorizar toda actuación en suelo clasificado como rústico; advirtiéndole que de no actuar en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 7/1990, de 14 de mayo, se acordará la demolición de las obras a su costa, y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Ruego consigne en su oficio de remisión el número de nuestro expediente en el encabezamiento referenciado.”

Advertir al interesado que la competencia del Director General de Urbanismo en orden a autorizar toda actuación en suelo clasificado como rústico ha de entenderse referida, tras la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, al correspondiente Cabildo Insular.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2001.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

4640 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de octubre de 2001, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Rodríguez Balaguer de la Resolución recaída en el expediente de referencia I.U. 041/1998.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Rodríguez Balaguer, de la Resolución nº 344, de fecha 19 de marzo de 1998, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

“Notificar a D. Francisco Rodríguez Balaguer, la Resolución de la Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental, de fecha 19 de marzo de 1998, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 041/1998, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Ordenar la suspensión de las obras que promueve D. Francisco Rodríguez Balaguer, en el lugar denominado Camino Público, El Barbero y La Hoyeta del término municipal de Teror, y en orden a garantizar dicha medida, precíntense las citadas obras, advirtiendo que de continuarse las mismas, se procederá a la retirada de la maquinaria afecta a éstas, así como a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal.

Requerir al promotor de las obras para que en el plazo de un mes, solicite la legalización de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial.

A tales efectos, deberá atenderse a las competencias del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo en orden a autorizar toda actuación en suelo clasificado como rústico de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Instar asimismo al Ilre. Ayuntamiento para que incoe el correspondiente expediente sancionador, apercibiéndole que su inactividad dará lugar a la subrogación por esta Dirección General en los términos previstos en el artículo 47.2 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Política Territorial y Medio

Ambiente en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Advertir al interesado que la competencia del Director General de Urbanismo en orden a autorizar toda actuación en suelo clasificado como rústico ha de entenderse referida, tras la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, al correspondiente Cabildo Insular.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2001.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Sanidad y Consumo

4641 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2001, del Director, relativa a notificación del Acuerdo de incoación de expediente sancionador y de suspensión provisional de actividad al establecimiento denominado Bar-Restaurante Gringo's Tex Mex, propiedad de la Comunidad de Bienes Bethancurt Gil, sito en el Centro Comercial Pueblo Canario, local 306, término municipal de Adeje, por infracción grave a la normativa sanitaria vigente.*

Intentada la notificación del Acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se transcribe, en el domicilio del interesado que figura en el expediente, y no habiendo podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Remitir para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Adeje, el Acuerdo de incoación de expediente sancionador y de suspensión provisional de actividades del establecimiento denominado Bar-Restaurante Gringo's Tex Mex, propiedad de la Comunidad de Bienes Bethancurt Gil, sito en el Centro Comercial Pueblo Canario, local 306, del término municipal de Adeje,

por infracción grave a la normativa sanitaria vigente.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2001.-
El Director, Antonio Cabrera de León.

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BAR-RESTAURANTE GRINGO'S TEX MEX, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD DE BIENES BETHANCURT GIL, CON C.I.F. Nº E-3859524, SITO EN EL CENTRO COMERCIAL PUEBLO CANARIO, LOCAL 306, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE, POR INFRACCIÓN GRAVE A LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE.

Vista la propuesta de incoación de expediente sancionador emitido por el Director General de Salud Pública, en relación a las actuaciones practicadas en el establecimiento denominado Gringo's Tex Mex, propiedad de la Comunidad de Bienes Bethancurt Gil, con C.I.F. nº E-3859524, con domicilio en el Centro Comercial Pueblo Canario, local 306, del término municipal de Adeje, de las que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 23 de julio de 2001 se gira visita de inspección por D. Nicolás Toledo Álvarez, Técnico Inspector de Salud Pública del Área de Salud, en relación a las actuaciones practicadas en el establecimiento denominado Gringo's Tex Mex, propiedad de la Comunidad de Bienes Bethancurt Gil, con C.I.F. nº E-3859524, con domicilio en el Centro Comercial Pueblo Canario, local 306, del término municipal de Adeje.

Segundo.- Que los hechos observados, que constan en el Acta de Inspección nº 0001437, de fecha 23 de julio de 2001, son los siguientes:

- No hay agua caliente ni lavamanos de acción no manual, ni toallas de papel, ni dosificador de jabón, ni cepillo de uñas.

- La campanera carece de filtro, está sucia y deteriorada y carece de extracción filtrada.

- Parte del sistema de iluminación no está protegido para casos de rotura.

- Carece de tela mosquitera en la ventana de la cocina.

- El suelo está sucio y deteriorado.

- La cocina tiene falta de pintura.

- En el momento de la inspección no acreditan tener la correspondiente licencia de apertura municipal, ni los carnés de manipuladores de alimentos.

Tercero.- Que con fecha 28 de agosto de 2001, se emite informe por el Servicio de Higiene de los Alimentos, de la Dirección General de Salud Pública, en el que se propone la incoación de expediente sancionador por infracción grave a la normativa sanitaria vigente, así como la suspensión provisional de actividad, al establecimiento denominado Gringo's Tex Mex, propiedad de la Comunidad de Bienes Bethancurt Gil, con C.I.F. nº E-3859524, con domicilio en el Centro Comercial Pueblo Canario, local 306, del término municipal de Adeje.

Siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos mencionados infringen lo dispuesto en los artículos 3.4 y 5.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; anexo Capítulo I, apartados 2.b); anexo Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c), 1.d), 1.f) y 2; anexo Capítulo V, apartados a) y b); anexo Capítulo IX, apartados 2 y 3; anexo Capítulo X, del Real Decreto 2.207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, artículo 4 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Segundo.- Que tales hechos están tipificados como falta grave por el artículo 35.b) 2ª de la Ley 14/1986, General de Sanidad, en relación con el artículo 37.a) de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Tercero.- El Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, en su artículo 29.2 atribuye al Director del Servicio Canario de la Salud, la competencia para imponer sanciones por infracciones graves y muy graves, salvo las superiores a diez millones de pesetas y el cierre temporal o definitivo de establecimientos, centros y servicios, que corresponde al Gobierno de Canarias.

Cuarto.- El artículo 60.1.e) de la Ley 11/1994 y el artículo 9.2.b) del Decreto 32/1995, otorga la competencia para adoptar la medida de suspensión provisional del ejercicio de actividades a la Dirección del Servicio Canario de la Salud.

Quinto.- Conforme prevé el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y los artículos 25 y 28 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que consideren pertinentes y sean necesarias y eficaces para hacer desaparecer aquel riesgo, en el presente caso, es necesario indudablemente tomar como medida cautelar la suspensión provisional del ejercicio de actividad del establecimiento en cuestión, por requerirlo la protección de la salud colectiva. También se adopta tal medida cautelar por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento y por no contar con las autorizaciones preceptivas, para el ejercicio de la actividad, conforme se señala en los artículos 28.3 y 41 de la citada Ley 11/1994, de 26 de julio.

Con base en la referida Ley 11/1994, de 26 de julio, el Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, señalar que la Dirección del Servicio Canario de la Salud es competente para adoptar las medidas cautelares de protección de la salud colectiva, consistentes en el ejercicio de las facultades de suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de centros y establecimientos (artículos 9 y 12).

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 29.2 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, formulo el siguiente

Acuerdo de incoación de expediente sancionador a la Comunidad de Bienes Bethancurt Gil, como propietaria del establecimiento denominado Gringo's Tex Mex, con C.I.F. nº E-3859524, con domicilio en el Centro Comercial Pueblo Canario, local 306, del término municipal de Adeje, por los hechos anteriormente descritos y que se encuentran tipificados, como falta grave por el artículo 35.b) 5ª y 6ª General de

Sanidad, de 25 de abril, en relación con el artículo 37.c) y f) de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias, en relación con el artículo 36.1.b) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, pudiendo por tanto ser sancionado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39.1.b) de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias, con multa de seiscientos mil (600.000) pesetas nombrando Instructora del mismo a Dña. Clara Eugenia Évora Cabrera, funcionaria de carrera adscrita a la Dirección General de Salud Pública, pudiendo ser recusada la misma por las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Al mismo tiempo que se proceda a la suspensión provisional de la actividad de tal establecimiento, hasta tanto se subsanen las deficiencias señaladas en la citada acta de inspección, concediéndosele un plazo de tres (3) días, contados desde el siguiente al de la recepción de este acuerdo, para hacer efectiva la suspensión provisional acordada.

Apercibiéndole al tiempo a la Comunidad de Bienes Bethancurt Gil, como propietaria del establecimiento denominado Gringo's Tex Mex, con C.I.F. nº E-3859524, con domicilio en el Centro Comercial Pueblo Canario, local 306, del término municipal de Adeje, de que transcurrido el plazo concedido para hacer efectiva la suspensión, los inspectores habilitados por esta Dirección comprobarán que la mencionada actividad se continúa ejerciendo, se procederá a la ejecución forzosa de este Acuerdo, precintando las dependencias del local destinadas a la actividad objeto de suspensión, con auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policía Local, si se considera necesario.

Contra el presente acuerdo de incoación podrán formularse alegaciones por los interesados en un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente al de la notificación del presente. Asimismo podrá, en cualquier momento del procedimiento, reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En caso de que no se formule alegación alguna sobre el contenido del presente Acuerdo, el mismo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de con-

formidad con lo dispuesto por el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2001.- El Director, Antonio Cabrera de León.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

4642 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 16 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de octubre de 2001, del Presidente, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Dña. Eloísa Vega Sánchez, en ignorado domicilio, en nombre y representación de la entidad El Pollo Ranchero, S.L.L.- Expte. nº 01-35/0004.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución desestimando el recurso de reposición contra la resolución del Director nº 01-35/0052, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fechas 18 de octubre de 2001 y 31 de octubre de 2001 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. ELOÍSA VEGA SÁNCHEZ, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EL POLLO RANCHERO, S.L.L. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR Nº 01-35/0052.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Dña. Eloísa Vega Sánchez, actuando en nombre y representación de la entidad El Pollo Ranchero, S.L.L., contra la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, actuando por delegación, por la que se deniega la subvención solicitada por la referida mercantil; y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante solicitud de fecha 3 de julio de 2000, que tuvo entrada en el Instituto Canario de Formación y Empleo con fecha 29 de diciembre de

2000, los representantes de la mencionada entidad interesan les sea concedida una subvención de las previstas en la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo al programa "Desarrollo de la economía social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), y 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00), por importe de quinientas mil (500.000) pesetas.

Segundo.- Por Resolución de fecha 3 de enero de 2001, nº 01-35/0052, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, se resuelve negativamente la solicitud de subvención de la entidad El Pollo Ranchero, S.L.L. para la realización de acciones destinadas a la "Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales" de las previstas en la citada Orden, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de diciembre de 1998.

Tercero.- Con fecha 8 de febrero de 2000 y número de registro de entrada 25.504, Dña. Eloísa Vega Sánchez, actuando en nombre y representación de la entidad El Pollo Ranchero, S.L.L., interpone recurso de reposición contra la indicada Resolución en base a los hechos y fundamentos jurídicos que en el mismo se exponen y que, por razones de economía procedimental, se dan por reproducidos.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Presidente del ICFEM es competente para conocer y resolver el presente recurso a tenor de lo establecido en el resuelto primero.2 de la Resolución de 13 de abril de 2000, del Presidente, por la que se delega, en el Director del citado Instituto, la facultad de resolver los expedientes a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 12/2000, de 31 de enero, por la que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo, para el desarrollo de programas de economía social, de integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y de promoción del empleo autónomo, en relación con el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- En el Fundamento Jurídico Segundo de la Resolución denegatoria se señala que la entidad solicitante incumple con el requisito establecido en el artículo 4 de la Orden de 29 de diciembre de 1998.

Sin embargo, el recurrente estima que, aun cuando la presentación de la solicitud no se ajustó a los plazos establecidos, debe admitirse la misma puesto que los motivos por los que la petición no se tramitó con anterioridad en ningún caso fueron achacables al interesado, sino a la administración, debido a que, para proceder al alta en la Seguridad Social de la socia trabajadora incorporada se consultó previamente a la Seguridad Social acerca del Régimen aplicable en este caso y la demora en la contestación a esta consulta retrasó el momento de presentación de la solicitud.

Tercero.- El argumento esgrimido por la recurrente no puede tener favorable acogida, toda vez que el artículo 4, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, modificado por el artículo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 1999, es taxativo y preciso en cuanto a la determinación de que las solicitudes deberán ser presentadas antes del día 15 de diciembre de cada año.

Además, se da la circunstancia que, del certificado de vida laboral de la empresa que obra en el expediente, se deduce que el alta en la Seguridad Social de Dña. Eloísa Vega Sánchez se produjo con antelación suficiente (la fecha de alta en el régimen general es de 28 de abril de 2000), para proceder a tramitar la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido.

Cuarto.- En base a los argumentos expuestos procede la desestimación del recurso y, en consecuencia, la confirmación de la Resolución recurrida en todos sus extremos.

En su virtud, vistos los textos legales citados y demás normas de pertinente aplicación

R E S U E L V O:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Eloísa Vega Sánchez, actuando en nombre y representación de la entidad El Pollo Ranchero, S.L.L., contra la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, actuando por delegación, por la que se deniega la subvención solicitada por la referida mercantil.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2001.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Promoción de la Economía Social (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Adolfo Faleh Pérez.

4643 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Autos Lalo, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 318/93.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Autos Lalo, S.L. de la Resolución de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.796, de fecha 13 de septiembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el procedimiento de reintegro iniciado de oficio, a la empresa Autos Lalo, S.L., mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del ICFEM nº 1.002, de fecha 7 de abril de 2000, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Función Pública de fecha 31 de diciembre de 1993, registrada al nº 1.120, se concedió una subvención a la empresa Autos Lalo, S.L., por importe de tres millones seiscientos sesenta mil (3.660.000) pesetas, de las previstas en el Capítulo II “Programa para el fomento de la contratación de trabajadores desempleados”, con cargo a la partida presupuestaria 23.103.322C.470.00, L.A. 234041.02, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 177/1993, de 28 de mayo (B.O.C. nº 87, de 7.7.93), por el que se regulaban los Programas del Gobierno de Canarias para el fomento del empleo.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la contratación de 6 trabajadores. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos:

- El beneficiario de la subvención venía obligado a tener cubierto el puesto de trabajo correspondiente a la subvención durante los tres años siguientes a la fecha de la contratación, como mínimo, y a mantener el nivel de empleo en centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias, durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incrementara, al menos, con los trabajadores contratados de conformidad con el citado Decreto.

- Si el contrato que daba origen a la subvención se extinguía antes de los tres años, contados desde la fecha en que comenzaba a surtir efectos, el beneficiario de la subvención estaba obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador, contratado con sujeción a las mismas condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la misma.

- El receptor de la subvención venía obligado a justificar que el importe de la subvención había sido invertido con la finalidad para la cual se concedió, mediante la aportación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo, dentro de los quince primeros días naturales de cada mes de duración del contrato, de fotocopias, compulsadas con sus originales, de los TC1 y TC2 correspondientes a los trabajadores en cuya virtud de cuya contratación fue concedida la subvención.

- Esta obligación se mantenía durante los tres años siguientes a la contratación, como mínimo y, en todo caso, hasta el momento en que se hubiera justificado totalmente la aplicación de la subvención.

Tercero.- El procedimiento de reintegro que nos ocupa se inició por Resolución de fecha 7 de abril de 2000, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante de reintegro que en esta Resolución se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días hábiles podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle. Las razones que motivaron la iniciación del procedimiento se concretaron en el incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, así como el incumplimiento del deber de justificación

del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención.

Esta Resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificó al interesado el día 23 de julio de 2001, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 90, de fecha 23 de julio de 2001, y exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 59.4 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, ya que, intentada la notificación directamente, ésta no pudo practicarse en el domicilio establecido por el interesado a tal fin.

Cuarto.- El plazo correspondiente al trámite de audiencia concluyó el pasado 3 de agosto de 2001. Se ha constatado que, hasta el día de la fecha, la empresa beneficiaria de la subvención no ha hecho uso de su derecho a alegar y a presentar los documentos y justificaciones que tuviera por convenientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 31.6 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por el Decreto Territorial 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), que modifica parcialmente al anterior, el órgano gestor deberá dictar resolución expresa declarando total o parcialmente justificada la subvención concedida, una vez que se emita el informe de fiscalización favorable por la Intervención correspondiente, o, en su caso, se resuelva la discrepancia suscitada.

Segundo.- El procedimiento de reintegro iniciado a Autos Lalo, S.L., mediante Resolución del Director del ICFEM nº 1.002, de fecha 7 de abril de 2000, tuvo como fundamento el incumplimiento del beneficiario de la subvención del deber de justificar el destino dado a los fondos recibidos, toda vez que:

1.- A Autos Lalo, S.L., se le concedió una subvención por la contratación indefinida de seis trabajadores desempleados, dichos trabajadores eran Marcos A. Mederos García, Mario Fernández Ramos, Matilde Hernández Correa, Juan Eduardo García García, Jesús Marcelo Flores Flores y Jacqueline Hernández Hernández, que causaron alta en la empresa con fecha 27 de septiembre de 1993, excepto Jesús Marcelo que fue el 21 de septiembre de 1993.

2.- De la documentación aportada por el beneficiario para justificar la subvención de referencia se desprende que:

- El trabajador Mario Fernández Ramos, suscribió un contrato de trabajo indefinido con la empresa Autos Lalo, S.L., desde el 27 de septiembre de 1993 y según se desprende los TC1 y TC-2 de la citada empresa, ha estado de alta hasta por lo menos el 30 de septiembre de 1996, por lo que se cumple con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 177/1993, de 28 de mayo.

- El trabajador Jesús Marcelo Flores Flores suscribió un contrato de trabajo indefinido con la empresa Autos Lalo, S.L., desde el 21 de septiembre de 1993, y según se desprende los TC1 y TC2 de la citada empresa, ha estado de alta hasta por lo menos el 30 de septiembre de 1996, por lo que se cumple con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 177/1993.

- La trabajadora Matilde Hernández Correa suscribió un contrato de trabajo indefinido con la empresa Autos Lalo, S.L., desde el 27 de septiembre de 1993 y según los TC-1 y TC-2 de la empresa, ha estado de alta hasta por lo menos el 30 de septiembre de 1996, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 177/1993.

- El trabajador Juan Eduardo García García suscribió un contrato de trabajo indefinido con la empresa beneficiaria de la subvención, el 27 de septiembre de 1993, y según se desprende de los TC-1 y TC-2 y del parte de baja en la Seguridad Social, causó baja con fecha 10 de mayo de 1994, por lo que se procedió a su sustitución por medio de la contratación indefinida de Jesús Alberto Gil Guzmán, el cual causó alta con fecha 17 de marzo de 1995, incumpléndose con el artículo 14 del citado Decreto, al mismo tiempo que no se acreditó si el trabajador sustituto era demandante de empleo en el momento de su contratación.

- El trabajador Marcos. A. Mederos García suscribió un contrato de trabajo indefinido con la empresa Autos Lalo, S.L., desde el 27 de septiembre de 1993, y según se desprende de los TC1 y TC-2 y del parte de baja en la Seguridad Social, causó baja el día 4 de octubre de 1993, y fue sustituido por la contratación indefinida de Tomás Felipe Gil Ramos, el cual causó alta en la citada empresa el 10 de marzo

de 1994, incumpléndose con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 177/1993.

- La trabajadora Jacquelin Hernández Hernández suscribió un contrato indefinido con Autos Lalo, S.L., el día 27 de septiembre de 1993, y según se desprende de los TC1 y TC-2 aportados por la empresa, dicha trabajadora causó baja con fecha 19 de noviembre de 1993, y hasta el día de la fecha no se ha acreditado la sustitución de dicha trabajadora, por lo que ha incumplido con lo establecido en los artículos 10 y 14 del Decreto 177/1993.

3.- La empresa Autos Lalo, S.L., ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Resolución de concesión de la subvención y la normativa que le es de aplicación en los trabajadores Mario Fernández Ramos, Matilde Hernández Correa y Jesús Marcelo Flores Flores, en un 100% y en el resto de los trabajadores en un 0%.

Tercero.- Además de la normativa reguladora de la convocatoria, en los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación al presente expediente en virtud de su Disposición Transitoria Primera, así como de la Disposición Transitoria Primera del vigente Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que sustituye al anterior. Se han observado, igualmente, las normas generales de procedimiento de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Cuarto.- Procede declarar el reintegro parcial de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación obrante en el expediente de referencia, queda acreditado, como se afirma en el Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro que ahora se resuelve y respecto del que el beneficiario de la subvención no ha formulado alegación alguna en defensa de los derechos que pudieran corresponderle, el in-

cumplimiento conforme con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 177/1993, de 28 de mayo, por el que se regulaban los Programas del Gobierno de Canarias para el fomento del empleo.

Quinto.- El artículo 33 del Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero, atribuye la competencia para el inicio y resolución de los expedientes de reintegro al órgano que concede la subvención, que fue, en este caso, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Función Pública, si bien, después de la entrada en vigor del Decreto Territorial 187/1995, de 20 de julio (B.O.C. nº 93, de 21.7.95), de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal competencia debe entenderse referida al Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

No obstante, en virtud de la Orden de 3 de marzo de 1996 (B.O.C. nº 52, de 29.4.96), la competencia para la resolución del presente expediente de reintegro corresponde, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, al Director del ICFEM.

Como consecuencia de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a Autos Lalo, S.L., al amparo del Decreto 177/1993, de 28 de mayo, mediante Orden del Sr. Consejero de Trabajo y Función Pública nº 1.120,

de fecha 31 de diciembre de 1993, por importe de un millón ochocientos treinta mil (1.830.000) pesetas, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto Territorial 337/1997, ya citado, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Segundo.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Autos Lalo, S.L., mediante Orden del Sr. Consejero de Trabajo y Función Pública nº 1.120, de fecha 31 de diciembre de 1993, al haber incurrido en la causa determinante del reintegro de la referida subvención, por no haber justificado en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución el empleo dado a los fondos públicos recibidos.

Tercero.- La cantidad a reintegrar asciende a un millón ochocientos treinta mil (1.830.000) pesetas, por el principal, más novecientos treinta y cuatro mil quinientas dieciséis (934.516) pesetas, en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (11 de enero de 1994) hasta la fecha de la propuesta de la presente Resolución (23 de agosto de 2001), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (B.O.E. nº 275, de 16.11.88), y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

El cuadro explicativo de los intereses generados es el siguiente:

Importe Total	Desde	Hasta	Tipo %	Días	Intereses	Total
1.830.000.-	11-02-1994	22-07-1995	9 %	527	237.799,728.-	
	23-07-1995	31-12-1996	9%	528	238.250,961.-	
	01-01-1997	31-12-1997	7,5%	365	137.249,999.-	
	01-01-1998	31-12-1998	5,5%	365	100.649,998.-	
	01-01-1999	31-12-2000	4,25%	731	155.763,079.-	
	01-01-2001	23-08-2001	5,5%	235	64.802,054.-	
Total				2.751	934.515,819	934.516.-

Cuarto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Quinto.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que se indica:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias. C./c./c.: 2065/0118/81/1114001822.

Sexto.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

4644 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se desestima el recurso de alzada formulado por Dña. Ana Rosa Yanes Jaubert, contra la Resolución de procedimiento de reintegro de 22 de junio de 2000.- Expte. nº 4.515/1994.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Orden citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Ana Rosa Yanes Jaubert de la Orden nº 328, de 16 de mayo de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el recurso de alzada formulado por Dña. Ana Rosa Yanes Jaubert, con domicilio a efectos de notificaciones en El Draguillo, Barranco Grande, 34, 38129-Santa Cruz de Tenerife, registrado de entrada en las dependencias del ICFEM el día 10 de octubre de 2000, contra la Resolución de procedimiento de reintegro nº 1611, de 22 de junio de 2000, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), relativa a la subvención concedida en el expediente nº 4.515/94, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 16 de septiembre de 1994, Dña. Ana Rosa Yanes Jaubert formuló solicitud de subvención al amparo del “Programa para el fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias; subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido”, previsto en la Sección 2ª del Capítulo II de la Orden de 30 de agosto de 1994, de convocatoria y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 124/1994, de 20 de junio, por el que se regulan los Programas del Gobierno de Canarias para el fomento y el mantenimiento del empleo.

Segundo.- Mediante Resolución nº 1.129, de 29 de noviembre de 1994, del Director del ICFEM, se concedió a la interesada una subvención por importe de setecientos veintisiete mil (727.000) pesetas, por la creación de un puesto de trabajo con carácter indefinido.

La beneficiaria venía obligada a justificar anualmente que el importe de la subvención había sido invertido con la finalidad para la cual se concedió, mediante la aportación ante el ICFEM de copia compulsada del libro de matrícula de la empresa y certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero.- Mediante Resolución nº 122, de 18 de enero de 1999, del Director del ICFEM, se dictó Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro por incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención, supuesto de reintegro previsto en el artº. 32.1.c) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya aplicación al presente expediente resulta de su Disposición Transitoria Primera del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, que sustituye al anterior.

Cuarto.- Concedido un plazo de diez días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por conveniente, la beneficiaria aportó el libro de matrícula de la empresa y un certificado expedido por el Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a cuyo tenor “se sigue expediente administrativo de apremio en esta Unidad contra Dña. Ana Rosa Yanes Jaubert por débitos a la Seguridad Social que ascienden a 2.190.016 pesetas. Cantidad por la que se ha llegado con la deudora a un acuerdo de pago”.

La Intervención Delegada en el ICFEM informó negativamente la justificación de la subvención concedida a la beneficiaria que “para unir al certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 22 de febrero de 1999, en el que se reconoce una deuda y acuerdo de pago en la Seguridad Social, es necesario aportar la relación de pagos aplazados expedida por la Seguridad Social, así como los comprobantes de pago de los recibos vencidos hasta la fecha, para dar cumplimiento al artículo 13 de la Orden de 30 de agosto de 1994.”

Con fecha 18 de febrero de 2000, la beneficiaria aportó certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social expedida con fecha 10 de febrero de 2000, en la que señala que la beneficiaria tiene una deuda contraída con la Seguridad Social durante el período agosto de 1995 a abril de 1997, que asciende a un total de 1.960.016 pesetas cuyo desglose figura en un informe anexo. Asimismo, aportó una copia de la solicitud formulada a dicho Organismo el día 17 de febrero de 2000, para que acordara el fraccionamiento del pago de la deuda.

Quinto.- Mediante Resolución nº 1.094, de 10 de abril de 2000, del Director del ICFEM, se declaró la caducidad del procedimiento de reintegro por transcurso del plazo máximo para resolver (artículos 42.1 y 44 de la LRJ-PAC). Mediante Resolución nº 1.095, de 10 de abril de 2000, del Director del ICFEM, se inició nuevo procedimiento de reintegro toda vez hasta el día de la fecha la beneficiaria no había aportado la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social acordando el fraccionamiento del pago de la deuda, ni los comprobantes de pago de los recibos vencidos.

Sexto.- Mediante Resolución nº 1.611, de 22 de junio de 2000, del Director del ICFEM, se declaró procedente el reintegro por incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención, toda vez que de acuerdo con el certificado expedido por la

Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10 de febrero de 2000, la beneficiaria mantiene una deuda con dicho Organismo por importe de 1.960.016 pesetas correspondiente al período de agosto de 1995 a abril de 1997, incumpliendo la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social durante los tres años siguientes a la contratación subvencionada, como mínimo, referida en el artº. 13 de la Orden reguladora.

Séptimo.- Notificada la citada Resolución con fecha 15 de septiembre de 2000, la beneficiaria interpuso recurso de alzada contra la misma el día 10 de octubre de 2000, alegando, en síntesis, que “(...) nunca ha habido mala fe por parte de la empresa, que es cierto que ha tenido descubiertos importantes con la Seguridad Social, pero siempre ha tenido intención de pagarlos, de hecho ha solicitado el fraccionamiento del pago de la citada deuda, y nunca ha dado de baja al trabajador por el que solicitó la subvención, toda vez que los motivos por los que ha dejado de pagar determinados meses a la Seguridad Social han sido ajenos a mi voluntad, simplemente es que he pasado situaciones económicas muy malas que me han llevado a tal situación, pero reitero, nunca con mala fe. El destino de los fondos públicos es realmente el fomento del empleo y esta empresa siempre ha tenido en cuenta que el dinero recibido ha sido para ello, nunca ha tenido mala intención para con la Administración (...).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Concurren en la presente impugnación los requisitos formales mínimos para la admisión a trámite del recurso en cuestión, a saber:

a) Legitimación activa del recurrente, apreciada a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

b) Tiempo hábil de la impugnación, en cuanto se ha interpuesto dentro del plazo de un mes establecido en el artículo 115.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Competencia, por cuanto que el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales es el órgano formalmente competente para entrar a conocer el recurso que nos ocupa, según recoge el artículo 114 de la LRJ-PAC, en relación con el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990,

de 26 de julio (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, este último en concordancia con el artículo 2.2 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, así como con el artículo 10, apartado 3, de la Ley 6/1996, de 30 de diciembre (B.O.C. nº 8, de 17.1.97), de modificación de la Ley 7/1992, de 26 de noviembre, de creación del ICFEM.

Segundo.- A tenor del apartado uno del artº. 13 de la Orden de 30 de agosto de 1994, “los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar anualmente que su importe ha sido invertido con la finalidad para la cual se concedieron, mediante la aportación ante el ICFEM de copia compulsada del libro de matrícula de la empresa y certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

De acuerdo con el apartado dos del mismo artículo “esta obligación se mantendrá durante los tres años siguientes a la contratación, como mínimo, y, en todo caso, hasta el momento en que se haya justificado totalmente la aplicación de la subvención”.

No obstante las alegaciones de la recurrente, la contratación que dio origen a la subvención se realizó con fecha 13 de septiembre de 1994, y de acuerdo con la certificación expedida por la Seguridad Social el día 10 de febrero de 2000 aquélla mantiene una deuda con la Seguridad Social que asciende a 1.960.016 pesetas correspondiente al período agosto de 1995 a abril de 1997, sin que se haya aportado Resolución de dicho Organismo acordando el fraccionamiento del pago de la deuda ni los comprobantes de pago de los recibos vencidos, incumpléndose, por tanto, la obligación referida en el artº. 13.

En consecuencia,

RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada formulado contra la Resolución nº 1.611, de 22 de junio de 2000, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por encontrarla ajustada a derecho.

Notificar la presente Resolución a la interesada en el expediente, con la indicación de que contra la mis-

ma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

4645 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 31 de agosto de 2001, por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a la empresa Ramaviro, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 7.490/95.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención, citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Ramaviro, S.L. de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida el día 14 de diciembre de 1995, dictada por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.672, de 31 de agosto de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de referencia, iniciado a instancia de la empresa Ramaviro, S.L., en solicitud de una subvención por la creación de un puesto de trabajo de carácter indefinido, acogándose a la convocatoria realizada por Orden de 7 de junio de 1995 (B.O.C. nº 75, de 16.6.95), y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

Primero.- El Director del ICFEM, mediante Resolución nº 4.339, de fecha 14 de diciembre de 1995, concedió a la empresa Ramaviro, S.L., una subvención por la creación de un puesto de trabajo de ca-

rácter indefinido, por importe de setecientas mil (700.000) pesetas, al amparo de la Orden de 7 de junio de 1995.

Segundo.- La empresa beneficiaria mediante escrito de fecha 29 de mayo pasado, registrado de entrada en el ICFEM el día 1 de junio siguiente, aportó determinada documentación a los efectos de justificar la subvención concedida.

Tercero.- Este Organismo, a la vista de la documentación que consta en el expediente de referencia y de la aportada por la beneficiaria, estimó justificada totalmente la subvención concedida mediante informe de fecha 18 de junio pasado, con el visto bueno de la Intervención Delegada en el ICFEM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 31.6 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por el Decreto Territorial 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), que modifica parcialmente al anterior, el órgano gestor deberá dictar Resolución expresa declarando total o parcialmente justificada la subvención concedida, una vez que se emita el informe de fiscalización favorable por la Intervención correspondiente, o, en su caso, se resuelva la discrepancia suscitada.

En consecuencia,

RESUELVO:

1º) Declarar totalmente justificada la subvención concedida a la empresa Ramaviro, S.L., al amparo de la Orden de 7 de junio de 1995, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 4.339, de fecha 14 de diciembre de 1995, por importe de setecientas mil (700.000) pesetas, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto Territorial 337/1997, ya citado, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

2º) Notificar a la interesada la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos

Sociales del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

4646 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 27 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Distribuciones e Instalaciones Fran-Mary, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 10.009/96.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Distribuciones e Instalaciones Fran-Mary, S.L. de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.960, de fecha 27 de septiembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el procedimiento de reintegro iniciado, de oficio, a la empresa Distribuciones e Instalaciones Fran-Mary, S.L., mediante Resolución del Director del ICFEM nº 162, de fecha 25 de enero de 2001, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del ICFEM de fecha 30 de diciembre de 1996, registrada con el nº 4.795, se concedió una subvención a la empresa Distribuciones e Instalaciones Fran-Mary, S.L., por importe de trescientas ochenta y nueve mil quinientas veinte (389.520) pesetas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Territorial 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulaban los Programas para el fo-

mento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de 1 puesto de trabajo de carácter temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos:

- El beneficiario de la subvención quedaba obligado a tener cubierto el puesto de trabajo correspondiente a la subvención durante los tres años siguientes a la fecha de la contratación subvencionada, como mínimo, y a mantener el nivel de empleo en los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias, durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incrementara al menos con los trabajadores contratados de conformidad con el Decreto mencionado.

- Si la relación laboral que daba origen a la subvención se extinguía antes de los tres años, contados desde la fecha en que comenzaba a surtir efectos, el beneficiario de la subvención estaba obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador contratado por tiempo indefinido. El beneficiario debía comunicar inmediatamente al ICFEM la extinción del contrato, así como proceder a la sustitución en el plazo máximo de un mes, y presentar la documentación que acreditase haberla realizado dentro de los quince días siguientes.

- Por último, los perceptores de las subvenciones debían presentar, al objeto de justificar el empleo dado a los fondos públicos recibidos, anualmente y durante los tres años siguientes a la fecha de la contratación objeto de subvención, ante el ICFEM, certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste la relación de trabajadores por los que ha cotizado la empresa, junto con copia del libro de matrícula compulsada con su original.

Tercero.- El procedimiento de reintegro que nos ocupa, se inició por Resolución de fecha 25 de enero de 2001, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante de reintegro que en esta Resolución se mencionaba, con la indicación de que en el plazo

de diez días hábiles podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle. Las razones que motivaron la iniciación del procedimiento se concretaron en el incumplimiento del deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en concepto de subvención, en la forma y plazo que se establecía en la Orden de concesión y normas reguladoras.

Dicha resolución de inicio del procedimiento de reintegro, se notificó al interesado el día 14 de septiembre de 2001, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 121, de fecha 14 de septiembre de 2001, y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 59.4 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, ya que intentada la notificación en dos ocasiones directamente, ésta no pudo practicarse en el domicilio establecido por el interesado a tal fin.

Cuarto.- El plazo correspondiente al trámite de audiencia concluyó el pasado 26 de septiembre de 2001. Se ha constatado que, hasta el día de la fecha, la empresa beneficiaria de la subvención no ha hecho uso de su derecho a alegar y a presentar los documentos y justificaciones que tuviera por convenientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El procedimiento de reintegro iniciado a Distribuciones e Instalaciones Fran-Mary, S.L., mediante Resolución del Director del ICFEM nº 162, de fecha 25 de enero de 2001, tuvo como fundamento el incumplimiento del beneficiario de la subvención del deber de justificar el destino dado a los fondos recibidos, toda vez que, el período de justificación finalizó el 23 de diciembre de 1999, sin que conste en el expediente la documentación justificativa a la que se hace mención en el punto segundo de los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Segundo.- Además de la normativa reguladora de la convocatoria, en los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación al presente expediente en virtud de su Disposición Transitoria Primera, así como de la Disposición Transitoria Primera del vigente Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que sustituye al anterior. Se han observado, igualmente, las normas generales de procedimiento de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Tercero.- Se estima procedente el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que consta en el expediente de referencia, queda acreditado, como se afirma en el Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro que ahora se resuelve y respecto del que el beneficiario de la subvención no ha formulado alegación alguna en defensa de los derechos que pudieran corresponderle, el incumplimiento de la obligación de justificar de conformidad con lo establecido en el Decreto Territorial 69/1996, de 18 de abril.

Cuarto.- Corresponde al Director del ICFEM la competencia para el inicio y resolución del presente expediente de reintegro, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero, que atribuye la competencia para el inicio y resolución del procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Como consecuencia de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Declarar procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Distribuciones e Instalaciones Fran-Mary, S.L., mediante Resolución del Director del ICFEM nº 4.795, de fecha 30 de diciembre de 1996, al haber incurrido en causa determinante del reintegro de la referida subvención, por no haber justificado, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución, el empleo dado a los fondos públicos recibidos.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a trescientas ochenta y nueve mil quinientas veinte (389.520) pesetas (2.341,06 euros), por el principal, más noventa y siete mil trescientas diecinueve (97.319) pesetas (584,90 euros), en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención () hasta la fecha de la propuesta de la presente Resolución (), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (B.O.E. nº 275, de 16.11.88), y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

El detalle del cálculo de los intereses es el siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
389.520	30/01/1997	31/12/1997	7,5%	336	26.892,88	
	01/01/1998	31/12/1998	5,5%	365	21.423,60	
	01/01/1999	31/12/2000	4,25%	731	33.154,55	
	01/01/2001	27/09/2001	5,5%	270	15.847,59	
Total (Ptas.):				1.702	97.318,63	486.839
					En Euros:	2.925,96

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Quinto.- Notificar al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

4647 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 14 de septiembre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Ramón García Cardona, en ignorado domicilio.- Expte. nº 16.729/96.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Ramón García Cardona de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.817, de fecha 14 de septiembre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el procedimiento de reintegro iniciado, de oficio, a la empresa Ramón García Cardona, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 1.956, de fecha 5 de julio de 2001, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del ICFEM de fecha 2 de diciembre de 1997, registrada con el nº 2.324, se concedió una subvención a la empresa Ramón García Cardona, por importe de seiscientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Territorial 69/1996, de 18 de abril (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por el que se regulaban los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión de 1 puesto de trabajo de carácter temporal en indefinido. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos:

- El beneficiario de la subvención quedaba obligado a tener cubierto el puesto de trabajo correspondiente a la subvención durante los tres años siguientes a la fecha de la contratación subvencionada, como mínimo, y a mantener el nivel de empleo en los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias, durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incrementara al menos con los trabajadores contratados de conformidad con el Decreto mencionado.

- Si la relación laboral que daba origen a la subvención se extinguía antes de los tres años, contados desde la fecha en que comenzaba a surtir efectos, el beneficiario de la subvención estaba obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador contratado por tiempo indefinido. El beneficiario debía comunicar inmediatamente al ICFEM la extinción del contrato, así como proceder a la sustitución en el plazo máximo de un mes, y presentar la documentación que acreditase haberla realizado dentro de los quince días siguientes.

- Por último, los perceptores de las subvenciones debían presentar, al objeto de justificar el empleo dado a los fondos públicos recibidos, anualmente y durante los tres años siguientes a la fecha de la contratación objeto de subvención, ante el ICFEM, certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste la relación de trabajadores por los que ha cotizado la empresa, junto con copia del libro de matrícula compulsada con su original.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2001, notificada al beneficiario el día 3 de

agosto de 2001, se inició, de oficio, el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida, al haber incurrido aquél en la causa determinante del reintegro que en la Resolución citada se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle. Las razones que motivaron el inicio del procedimiento mencionado, se concretan en las siguientes:

“Incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.”

Cuarto.- El plazo correspondiente al trámite de audiencia concluyó el pasado 16 de agosto de 2001. Se ha constatado que, hasta el día de la fecha, la empresa beneficiaria de la subvención no ha hecho uso de su derecho a alegar y a presentar los documentos y justificaciones que tuviera por convenientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El procedimiento de reintegro iniciado a Ramón García Cardona, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 1.956, de fecha 5 de julio de 2001, tuvo como fundamento el incumplimiento del beneficiario de la subvención del deber de justificar el destino dado a los fondos recibidos, toda vez que, la trabajadora subvencionada, a la que se le convirtió el contrato temporal a indefinido el 16 de diciembre de 1996, debió permanecer en la empresa, como mínimo, hasta el 16 de diciembre de 1999 y para acreditar tal extremo, el beneficiario tenía la obligación de presentar anualmente la documentación acreditativa que estipulaba el Decreto regulador, que constaba de certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad en la que constase la relación de trabajadores por los que hubiese cotizado la empresa y fotocopia compulsada del libro de matrícula. Tras varios intentos de notificación por parte de este organismo, con el fin de que presentasen la documentación mencionada, sigue sin constar en el expediente la documentación que acredite que la finalidad de la subvención se llevó a cabo por parte del beneficiario.

Segundo.- Además de la normativa reguladora de la convocatoria, en los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación al presente expediente en virtud de su Disposición Transitoria Primera, así como de la Disposición Transitoria Primera del vigente Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que sustituye al anterior. Se han observado, igualmente, las normas generales de procedimiento de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Tercero.- Se estima procedente el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que consta en el expediente de referencia, queda acreditado, como se afirma en el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro que ahora se resuelve y respecto del que el beneficiario de la subvención no ha formulado alegación alguna en defensa de los derechos que pudieran corresponderle, el incumplimiento de la obligación de justificar de conformidad con lo establecido en el Decreto Territorial 69/1996, de 18 de abril.

Cuarto.- Corresponde al Director del ICFEM la competencia para el inicio y resolución del presente expediente de reintegro, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero, que atribuye la competencia para el inicio y resolución del procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Como consecuencia de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Ramón García Cardona, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 2.324, de fecha 2 de diciembre de 1997, al haber incurrido en causa determinante del reintegro de la referida subvención, por no haber justificado, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta resolución, el empleo dado a los fondos públicos recibidos.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a seiscientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pe-

setas (4.682,12 euros), por el principal, más ciento treinta y cuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas (807,03 euros), en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (4 de febrero de 1998) hasta la fecha de la propuesta de la presente Resolución (5 de septiembre de 2001), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto

Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (B.O.E. nº 275, de 16.11.88), y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

El detalle del cálculo de los intereses es el siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
779.040	04/02/1998	31/12/1998	5.5%	331	38.855,95	
	01/01/1999	31/12/2000	4,25%	731	66.309,10	
	01/01/2001	05/09/2001	5.5%	248	29.112,61	
Total (Ptas.):				1.310	134.277,68	913.318
					En Euros:	5.489,15

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Quinto.- Notificar al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto."

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

4648 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa José Javier Lima García, en ignorado domicilio.- Expte. nº 7.616/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de

reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a José Javier Lima García del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 1.850, de fecha 22 de junio de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente nº 7.616/1998, que D. José Javier Lima García, beneficiario de una subvención por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, concedida mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación nº 1.374, de fecha 11 de noviembre de 1998, ha incurrido en la causa determinante de procedimiento de reintegro prevista en el artículo 35.1, apartado d), del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tenor de lo dispuesto en el precepto citado "[...] procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas [...]", en el supuesto de "El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real".

La conclusión anterior se apoya en las argumentaciones siguientes:

1º) La subvención citada, por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, se concedió a D. José Javier Lima García por su constitución en trabajador autónomo o por cuenta propia, al amparo del "Programa E", de la Resolución de 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), del Presidente, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social para el año 1998.

2º) La condición quinta de la Resolución de concesión de 17 de noviembre de 1998, establecía que el beneficiario de la subvención debía presentar, al año siguiente de su constitución como trabajador autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador se mantuvo en alta y al corriente en sus obligaciones con ese Organismo. Igualmente, este documento debía presentarse una vez transcurridos los tres meses siguientes a la finalización del plazo de los dieciocho mencionados, acreditativo de que durante todo el período permaneció de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º) En el expediente de referencia consta que el beneficiario causó alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el día 1 de diciembre de 1998, por lo que tuvo que permanecer de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, como mínimo, hasta el día 1 de junio de 2000.

4º) Este Organismo, mediante oficio de fecha 24 de abril pasado, registrado de salida el mismo día, requirió al beneficiario a los efectos de que aportase la documentación justificativa de la subvención concedida. Este requerimiento no pudo notificarse ya que el interesado estuvo ausente de su domicilio en las dos ocasiones en las que el cartero intentó la notificación directamente.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, en concordancia con la base 5ª.2 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por la que se convoca la concesión de sub-

venciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, y el apartado primero, número 7, de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a D. José Javier Lima García, mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación nº 1.374, de fecha 11 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al beneficiario de la subvención un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo citado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, haciéndole saber que contra éste no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla."

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

4649 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 22 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa María Candelaria Quintero Plasencia, en ignorado domicilio.- Expte. nº 10.587/98.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a María Candelaria Quintero Plasencia del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 2.093, de fecha 18 de julio de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente nº 10.587/1998, que Dña. María Candelaria Quintero Plasencia, beneficiaria de una subvención por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, concedida mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación nº 349, de fecha 3 de febrero de 1999, ha incurrido en la causa determinante de procedimiento de reintegro prevista en el artículo 35.1, apartado d), del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. A tenor de lo dispuesto en el precepto citado “[...] procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas [...]”, en el supuesto de “El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.”

La conclusión anterior se apoya en las argumentaciones siguientes:

1º) La subvención citada, por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, se concedió a Dña. María Candelaria Quintero Plasencia por su constitución en trabajadora autónoma o por cuenta propia, al amparo del “Programa E”, de la Resolución de fecha 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), del Presidente, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social para el año 1998.

2º) La condición quinta de la Resolución de concesión de 3 de febrero de 1999, establecía que la beneficiaria de la subvención debía presentar, al año siguiente de su constitución como trabajadora autónoma, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador se mantuvo en alta y al corriente en sus obligaciones con ese Organismo. Igualmente, este documento debía presentarse una vez transcurridos los tres meses siguientes a la finalización del plazo de los dieciocho mencionados, acreditativo de que durante todo el período permaneció de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º) En el expediente de referencia consta que la beneficiaria causó alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el día 1 de marzo de 1998, por lo que tuvo que permanecer de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, como mínimo, hasta el día 1 de septiembre de 1999.

4º) Por último, este Organismo, mediante oficio de fecha 17 de abril pasado, registrado de salida el mismo día, requirió a la beneficiaria a los efectos de que aportase la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación mencionada en el apartado segundo. Este requerimiento no pudo notificarse directamente ya que la interesada era desconocida en el domicilio de notificación.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, en concordancia con la base 5ª.2 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, y el apartado primero, número 7, de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a Dña. María Candelaria Quintero Plasencia, mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación nº 349, de fecha 3 de febrero de 1999, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder a la beneficiaria de la subvención un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo citado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Notifíquese a la interesada el presente Acuerdo, haciéndole saber que contra éste no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

4650 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de noviembre de 2001, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2001, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa José Rafael Francisco Betancor, en ignorado domicilio.- Expte. nº 8.986/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a José Rafael Francisco Betancor de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 3.345, de fecha 11 de octubre de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el procedimiento de reintegro iniciado, de oficio, al trabajador autónomo José Rafael Francisco Betancor, mediante Acuerdo del Director del ICFEM, dictado por delegación nº 849, de fecha 29 de marzo de 2001, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada con el nº 2.123, se concedió una subvención al trabajador autónomo José Rafael Francisco Betancor, por importe de quinientas mil (500.000) pesetas, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Presidente del ICFEM de fecha 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social, al haberse acogido el beneficiario al Programa E, Fomento del autoempleo.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era el fomento del autoempleo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos:

- El beneficiario de la subvención quedaba obligado a realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención por un plazo de al menos dieciocho meses.

- Los perceptores de las subvenciones debían presentar al año siguiente a su constitución como autó-

nomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acreditase que en el transcurso del año anterior el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

- El mismo documento debía presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, en el que se acreditase que durante todo este período el beneficiario había permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Tercero.- El procedimiento de reintegro que nos ocupa se inició por Resolución de fecha 29 de marzo de 2001, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante de reintegro que en esta Resolución se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días hábiles podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle. Las razones que motivaron la iniciación del procedimiento se concretaron en el incumplimiento del deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y plazo que se establecía en la Orden de concesión y normas reguladoras.

Esta Resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificó al interesado el día 19 de septiembre de 2001, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 123, de fecha 19 de septiembre de 2001, y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 59.4 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, ya que, intentada la notificación directamente, ésta no pudo practicarse en el domicilio establecido por el interesado a tal fin.

Cuarto.- El plazo correspondiente al trámite de audiencia concluyó el pasado 1 de octubre de 2001. Se ha constatado que, hasta el día de la fecha, la empresa beneficiaria de la subvención no ha hecho uso de su derecho a alegar y a presentar los documentos y justificaciones que tuviera por convenientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El procedimiento de reintegro iniciado a José Rafael Francisco Betancor, mediante Acuerdo del Director del ICFEM, dictado por delegación nº

849, de fecha 29 de marzo de 2001, tuvo como fundamento el incumplimiento del beneficiario de la subvención del deber de justificar el destino dado a los fondos recibidos, toda vez que:

1.- La citada subvención se concedió a José Rafael Francisco Betancor por su constitución en trabajador autónomo o por cuenta propia, al amparo del Programa E, de la Resolución de fecha 20 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), del Presidente, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social para el año 1998.

2.- La condición quinta de la Resolución de concesión establecía que el beneficiario de la subvención debía presentar, al año siguiente de su constitución como trabajador autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior el trabajador se mantuvo en alta y al corriente en sus obligaciones con ese Organismo. Igualmente, este documento debía presentarse una vez transcurridos los tres meses siguientes a la finalización del plazo de los dieciocho meses mencionados, acreditativo de que durante todo el período permaneció de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.- En el expediente de referencia consta que el beneficiario causó alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el día 1 de febrero de 1998, por lo que tuvo que permanecer de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, como mínimo, hasta el día 1 de agosto de 1999.

4.- Este Organismo mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2000, registrado de salida el día 9 siguiente, requirió al beneficiario a los efectos de que aportase la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación mencionada en el apartado segundo, sin que hasta la fecha conste contestación alguna al respecto.

Segundo.- Además de la normativa reguladora de la convocatoria, en los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se han observado, igualmente, las normas generales de procedimiento de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Tercero.- Se estima procedente el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación que consta en el expediente de referencia, queda acreditado, como se afirma en el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro que ahora se resuelve y respecto del que el beneficiario de la subvención no ha formulado alegación alguna en defensa de los derechos que pudieran corresponderle, el incumplimiento de la obligación de justificar de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998.

Cuarto.- Corresponde al Director del ICFEM, por delegación, la competencia para el inicio y resolución del presente expediente de reintegro, de acuerdo con el artículo 36.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, que atribuye la competencia para el inicio y resolución del procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención, en concordancia con la base 5ª.2 de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social, y el apartado primero, número 7, de la Resolución del Presidente del ICFEM de 13 de abril

de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), por la que se delegan en el Director del ICFEM determinadas competencias.

Como consecuencia de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar procedente el reintegro de la subvención concedida al trabajador autónomo José Rafael Francisco Betancor, mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación nº 2.123, de fecha 30 de noviembre de 1998, al haber incurrido en causa determinante del reintegro de la referida subvención, por no haber justificado, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución, el empleo dado a los fondos públicos recibidos.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a quinientas mil (500.000) pesetas, por el principal, más sesenta y una mil setecientos ochenta y una (61.781) pesetas, en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (28 de enero de 1999) hasta la fecha de la propuesta de la presente Resolución (3 de octubre de 2001), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (B.O.E. nº 275, de 16.11.88), y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

El cuadro explicativo de los intereses generados es el siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	T o t a l
500.000	28/01/1999	31/12/2000	4,25%	704	40.986,300	
	01/01/2001	03/10/2001	5,5%	276	20.794,520	
T o t a l				980	61.780,820	61.781.-

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El reintegro habrá de efectuarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en

la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Quinto.- Notificar al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 36.2 del Decreto Territorial 337/1997,

de 19 de diciembre, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

4651 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 10 de diciembre de 2001, por el que se hace pública la Resolución nº 01-35/3417 de 10 de diciembre de 2001, del Director, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 586/2001, interpuesto por Dña. Ana María Luna Santana, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de certificación de asistencia al curso denominado “Hoja de cálculo” nº 00-35/001756 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento a lo acordado el 20 de noviembre de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el recurso contencioso-administrativo nº 586/2001, interpuesto por Dña. Ana María Luna Santana, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de asistencia al curso “Hoja de cálculo”, nº 00-35/001756, asignado a la entidad Federación Empresarial Canaria de Ocio y Servicio (FECAO), conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 586/2001.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 586/2001, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2001.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

4652 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 9 de noviembre de 2001, que abre el período de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de Salinas de Tenefé, término municipal de Santa Lucía.*

Visto el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, a favor de Sitio Etnológico, a favor de Salinas de Tenefé, situadas en el término municipal de Santa Lucía, y de conformidad con lo establecido en el artº. 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias,

DISPONGO:

Abrir un período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaren procedentes, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de Patrimonio Histórico de este Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, sitas en la calle Bravo Murillo, 33, de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura en la Casa-Palacio Insular, a 9 de noviembre de 2001.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto nº 22, de 22.2.01), Inés Jiménez Martín.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.

4653 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 13 de noviembre de 2001, que abre el período de información pública en el expediente de delimitación de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Guancha, El Agujero y Bocabarranco, término municipal de Gáldar.*

Visto el expediente para la delimitación del Bien de Interés Cultural, a favor de Zona Arqueológica, La Guancha, El Agujero y Bocabarranco, situada en el término municipal de Gáldar, y de conformidad con lo establecido en el artº. 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias,

D I S P O N G O:

Abrir un período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaren procedentes, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas Patrimonio Histórico de este Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, sitas en la calle Bravo Murillo, 33, de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura en la Casa-Palacio Insular, a 13 de noviembre de 2001.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto nº 22, de 22.2.01), Inés Jiménez Martín.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.

4654 *ANUNCIO por el que se hace público el Decreto de 15 de noviembre de 2001, que deja sin efecto la tramitación de los expedientes para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de Las Crucesitas y La Puntilla, término municipal de Mogán, al estar dichos yacimientos incluidos en otro expediente con el mismo fin.*

Resultando que por Resoluciones de 2 de junio de 1986 (B.O.C. nº 18, de 18.6.86) y 7 de marzo de 1986 (B.O.C. nº 38, de 2.4.86), se incoaron expedientes para la declaración como bienes de interés cultural a favor de Las Crucesitas y La Puntilla, respectivamente, ambos en el término municipal de Mogán.

Resultando que en el Servicio de Patrimonio Histórico consta expediente de declaración de la

Zona Arqueológica de Lomo de los Gatos, que ya incluye el ámbito de protección propuesto en los antes citados expedientes de declaración, iniciados antes de las transferencias a este Cabildo Insular en materia de patrimonio histórico.

Resultando que es necesario, en aras a la coherencia y para unificar los tres expedientes administrativos, dejar sin efecto los expedientes incoados a favor de Las Crucesitas y La Puntilla, por entender que la Zona Arqueológica de Lomo de los Gatos, incorpora todos los valores arqueológicos existentes.

Considerando que este Cabildo Insular de Gran Canaria, es competente para incoar y tramitar el expediente de declaración en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias. Asimismo para dejar sin efecto la incoación.

Considerando que esta Consejera-Delegada de Cultura es competente para acordar la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de este Cabildo Insular de fecha 4 de enero de 2000, (B.O.P. de 11 de febrero de 2000),

D I S P O N G O:

Primero.- Dejar sin efecto la incoación para la declaración como bienes de interés cultural de las Zonas Arqueológicas de Las Crucesitas y La Puntilla, ambas en el término municipal de Mogán, al estarse tramitando en el Servicio de Patrimonio Histórico expediente de delimitación de la Zona Arqueológica de Lomo de los Gatos, que incluye el ámbito propuesto de protección en los expedientes citados anteriormente.

Segundo.- Comunicar este Decreto al Registro Regional de Bienes de Interés Cultural, a efectos de cancelar la anotación preventiva.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado por la Ilma. Sra. Consejera Delegada de Cultura en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2001.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto nº 22, de 22.2.01), Inés Jiménez Martín.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.

Cabildo Insular de Tenerife

4655 *ANUNCIO de 17 de diciembre de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación del Avance de Planeamiento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife.*

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, acordó la aprobación del Avance de Planeamiento del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, así como someter a información pública por el plazo de un mes el citado Avance a fin de que los interesados en el mismo puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas, sometiéndose simultáneamente a consulta e informe de las Administraciones que resulten afectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

A estos efectos, los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias del Registro General de este Cabildo Insular, Centro de Servicio al Ciudadano, Plaza de España, s/n, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento y sus efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2001.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación, Mónica Méndez Oramas.

Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura)

4656 *ANUNCIO de 4 de diciembre de 2001, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial SAU PSR-1.*

Habiéndose resuelto por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2001, la aprobación inicial del Plan Parcial SAU PSR-1, vengo a someterlo a información pública por el plazo de un mes desde la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la calle Emilio Castellot, 2, La Oliva, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Oliva, a 4 de diciembre de 2001.- El Alcalde-Presidente, Domingo González Arroyo.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.